



Programa de Comunitat Valenciana  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
CCI: 2021ES16RFPR012

21  
27

# Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones

Versión: 3.0 – Versión PO: 3.2

Fecha de aprobación 23 de enero de 2026

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicacin en los procedimientos de seleccin de operaciones</b> .....	<b>7</b>
<i>Principios horizontales</i> .....	7
<b>Principios transversales</b> .....	<b>7</b>
<b>SECCIÓN 2. Metodologa de aplicacin en los procesos de convocatoria y seleccin de operaciones.</b> .....	<b>9</b>
<i>Requisitos establecidos por el Artculo 73.2 del RDC</i> .....	11
<i>Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)</i> .....	12
<b>SECCIÓN 3. Criterios especficos de seleccin de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales</b> .....	<b>14</b>
<i>Fundamento y definiciones</i> .....	14
<i>Declaracin Ambiental Estratgica del Programa FEDER Comunitat Valenciana</i> .....	14
<i>Evaluacin DNSH</i> .....	15
<i>Conclusiones de la autoevaluacin del principio DNSH.</i> .....	16
<i>Proteccin frente al cambio climtico</i> .....	16
<b>SECCIÓN 4. Criterios especficos de seleccin de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada Objetivo Especfico. Clasificacin por Objetivo Especfico</b> .....	<b>17</b>
<i>P1A Transicin digital e inteligente – OE 1.1. Desarrollo y mejora de las capacidades de investigacin e innovacin y la implantacin de tecnologas avanzadas.</i> .....	17
<i>P1A Transicin digital e inteligente – OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalizacin para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigacin y las administraciones pblicas.</i> .....	26
<i>P1A Transicin digital e inteligente – OE 1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creacin de empleo en estas, también mediante inversiones productivas</i> .....	31
<i>P1C Tecnologas estratgicas para Europa STEP OE 1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologas Estratgicas para Europa (STEP) a que se refiere el artculo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo. (FEDER)</i> .....	32
<i>P2A Transicin verde – OE 2.1. Fomento de la eficiencia energtica y la reduccin de las emisiones de gases de efecto invernadero.</i> .....	43
<i>P2A Transicin verde – OE 2.2. Fomento de las energas renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001.</i> .....	47
<i>P2A Transicin verde – OE 2.4. Fomento de la adaptacin al cambio climtico, la prevencin del riesgo de catstrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.</i> .....	51

<i>P2A Transición verde – OE 2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.....</i>	<i>55</i>
<i>P2A Transición verde – OE 2.7. Fomento de la protección y la conservación de lanaturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación. ....</i>	<i>57</i>
<i>P2D Tecnologías estratégicas para Europa STEP OE 2.9. Apoyo a las inversiones que contribuyan al objetivo de STEP a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (UE) 2024/795 (FEDER).....</i>	<i>58</i>
<i>P2E RESTORE – OE 2.10. Apoyo a las inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural ocurrida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025. (FEDER) .....</i>	<i>63</i>
<i>P4A Transformación social – OE 4.2. Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia. ....</i>	<i>69</i>
<i>P4A Transformación social – OE 4.5. Garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.....</i>	<i>71</i>

ÍNDICE DE ANEXOS

**Anexo I:** Medidas a cumplir por cada objetivo específico tras la evaluación del cumplimiento del principio de “No Causar Perjuicio Significativo” al Medio Ambiente (DNSH) ..... 78

## INTRODUCCIN

En este documento se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de seleccin de operaciones para su cofinanciacin con el FEDER.

Asimismo, se recogen los criterios que debern ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluacin de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuacin a la estrategia del programa y a los objetivos especficos concretos en los que se encuadren.

**El artculo 73 del Reglamento 2021/1060 (RDC) establece una serie de criterios que deben ser aplicados en la seleccin de las operaciones** al objeto de maximizar la contribucin de la financiacin de la Unin al logro de los objetivos del programa. Segn el apartado 1 de ese artculo, los procedimientos y criterios que se apliquen a la seleccin de operaciones deben ser transparentes y no discriminatorios, garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de gnero y tener en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unin Europea, el principio de desarrollo sostenible y la Poltica de la Unin en materia de medio ambiente.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociacin (AA) fija una serie de principios transversales que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar operaciones.

Por su importancia a la hora de diseaar los procedimientos de seleccin, esos requisitos sealados, fijados por el RDC y por el AA, se recogen en la **SECCIN 1** de este documento, **Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicacin en los procedimientos de seleccin de operaciones**. Otros requisitos se contemplan en la **SECCIN 3-Criterios especficos de seleccin de operaciones en coherencia con la estrategia del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales** (haciendo referencia al Anexo I de consideraciones medioambientales) y **SECCIN 4- Criterios especficos de la seleccin de operaciones por OE**.

Todos estos requisitos y principios tienen que ser considerados en las distintas fases de los procedimientos de seleccin, desde el propio diseo de las convocatorias hasta la seleccin final de las operaciones a cofinanciar. La aplicacin informtica Fondos 2127, en coherencia con la estructura de los programas FEDER 2021-27, recoger la informacin que acredite convenientemente el cumplimiento de esos criterios y establecer, en su caso, referencias, listas de comprobacin, validaciones o anexar documentos, que constituyan indicios adecuados sobre la aplicacin de los mismos.

Aplicables a todos los procesos de seleccin de operaciones, de manera continuista con el esquema utilizado en el perodo 2014-20, se consideran tres mtodos bsicos: convocatorias de ayudas conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones, seleccin directa de operaciones recogidas expresamente en el programa y convocatorias de expresiones de inters.

Todos ellos debern integrar, en sus respectivos esquemas de publicacin y otorgamiento, indicaciones claras sobre el cumplimiento de principios horizontales, principios transversales, criterios de elegibilidad (requisitos bsicos), criterios de priorizacin y condicionantes medioambientales que les sean de aplicacin. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los siguientes apartados de este documento, tanto de manera

general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura. La metodología para la aplicación de estos mecanismos de selección se recoge en la **SECCION 2-Metodología de aplicación en los procesos de convocatoria y selección de operaciones.**

## **SECCIÓN 1. Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones**

### **Principios horizontales**

De acuerdo con el artículo 73.1 del RDC y el considerando 60 del RDC, los procedimientos para la selección de operaciones, que pueden ser competitivos o no competitivos, garantizarán la aplicación de criterios no discriminatorios, inclusivos y transparentes y el respeto a los principios horizontales que se definen en el RDC y adaptados, en su caso, al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección.

En concreto, el Art. 9 del RDC, “Principios horizontales” establece lo siguiente:

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondo. En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

En consecuencia, en el período de programación 2021-2027, debe tenerse en cuenta la necesidad de que, tanto en la selección como en la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER, se tome en consideración la normativa aplicable del estado miembro y de la Unión Europea en materia relativa a los principios horizontales.

### **Principios transversales**

En el Acuerdo de Asociación se establecen una serie de condicionantes a los que, en buena medida, se ha dado cumplimiento a través del propio diseño del programa y que se recogen a

continuación para asegurar su cumplimiento a lo largo de las sucesivas etapas de la vida del programa:

1. La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de **asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc.). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
6. Se prestará especial atención a la **iniciativa WestMed**, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
7. Se promoverá el **uso estratégico de la contratación pública** incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

## SECCI3N 2. Metodologfa de aplicacin en los procesos de convocatoria y seleccin de operaciones.

La seleccin de operaciones se articula a travs de tres mtodos generales con los que se da inicio a los procesos para dicha seleccin. En la seccin 4 se recoge, para cada tipo de accin, el mtodo de aplicacin junto con la tipologfa de beneficiarios a los que va dirigida cada una de ellas.

Estos mtodos se describen brevemente a continuacin y de manera ms completa, en la descripcin del Sistema de gestin y control del Programa FEDER CV 21-27:

I- **Convocatorias de ayuda** En todos los casos, sern de aplicacin los principios de gestin, asf como los referidos a la informacin de la gestin, contenidos en la Ley General de Subvenciones (LGS 38/2003). Para su seleccin las solicitudes presentadas se valorarn de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras, en su caso, asf como en la propia convocatoria. La gestin de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizar de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminacin.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administracin otorgante.
- c) Eficiencia en la asignacin y utilizacin de los recursos pblicos.

De acuerdo con el artculo 73.3 del RDC, el beneficiario recibir un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operacin.

II- **Seleccin directa de operaciones** recogidas expresamente en el programa. En este caso no es necesario realizar una convocatoria previa. El otorgamiento de estas ayudas se podr instrumentar a travs de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecer en dichos documentos, de acuerdo con el artculo 73.3 del RDC, todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operacin.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican de acuerdo con lo establecido en su propia normativa reguladora.

III- **Convocatoria de expresiones de interfs.** Este mtodo de seleccin se utilizar para las operaciones que consistan en:

- a) **Inversiones ejecutadas directamente por organismos o entidades pblicas integrados en un determinadombito de polfticas pblicas de competencias atribuidas (Ministerio, Comunidad Autnoma, otro organismo o entidad pblica) con cargo a su propio presupuesto.** En estos casos, el OI que tenga atribuidas las funciones de seleccin para ese mbito, determinar en su manual de procedimiento el modo por el cual los organismos beneficiarios les harn llegar las expresiones de interfs que incluyan sus propuestas de operaciones, la unidad u rgano interno responsable de aplicar los CPSO y el mecanismo para informar a los beneficiarios de la seleccin o rechazo de la operacin propuesta. El OI se asegurar de que estos procedimientos se ponen en conocimiento de los organismos y entidades pblicas afectadas con total transparencia.

El OI formalizará la selección de la operación mediante un documento en el que se recojan las condiciones de la ayuda, requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del RDC.

**b) Actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, en las que los beneficiarios de las operaciones sean entidades públicas.** Este procedimiento de selección, por sí mismo, permite asignar a una operación únicamente la contribución de la UE (ayuda FEDER). Si esa misma operación fuese objeto de una ayuda pública nacional adicional a la contribución de la UE, la determinación de ésta se hará de acuerdo con la normativa nacional. Si para ello debiera seguirse un procedimiento de convocatoria de ayudas, la selección de la operación (que incluirá la asignación de ambos componentes de ayuda, FEDER y nacional) deberá hacerse según el procedimiento 1.

Los OOI realizarán la selección a partir de las expresiones de interés remitidas a la AG o al OI por las entidades y organismos interesados. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por el OI o la AG en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La formalización de la selección se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento que establece las condiciones de ayuda de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 del RDC, que deberá ser aceptado por el beneficiario en prueba de conformidad y del cual se guardará la debida evidencia.

La selección de la operación también podrá formalizarse mediante un convenio de colaboración entre el OI (o los centros directivos a los que estos se adscriban) y el organismo o entidad beneficiaria, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este convenio recogerá lo establecido en el artículo 73, apartado 3, del RDC.

La selección de las operaciones mediante expresiones de interés podrá realizarse siguiendo un método de concurrencia competitiva, seleccionando en cada convocatoria aquellas operaciones que obtengan las mayores calificaciones según los criterios de priorización establecidos, hasta asignar la totalidad de la ayuda asignada. Asimismo, podrá realizarse mediante convocatorias abiertas (no competitivas), que permitan seleccionar, a medida que vayan siendo evaluadas, aquellas operaciones que alcancen una calificación que asegure la alta calidad de las mismas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos, hasta agotar el importe a asignar.

Adicionalmente, y tal y como establece el Art. 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, el organismo intermedio

podr decidir conceder ayuda del FEDER (o del FSE+) directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el Art. 73.2, letras a), b) y g).

Es importante tener en cuenta para clarificar la metodologa del proceso completo de seleccin de operaciones para su cofinanciacin con FEDER, que los proyectos u operaciones seleccionadas por cualquiera de estos mtodos tienen que hacer constar en la aplicacin informtica de la autoridad de gestin el cumplimiento de todos los criterios y condicionantes derivados del RDC, del Acuerdo de Asociacin, de los compromisos de programa, y del resto de criterios de aplicacin a la operacin o proyecto de que se trate (de priorizacin y ambientales), de acuerdo con lo recogido para cada OE en la Seccin 4 de este documento.

Para ello, la aplicacin Fondos 21-27 establecer las correspondientes listas de comprobacin cuya cumplimentacin preceptiva para la aprobacin de la cofinanciacin FEDER, permitir confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y criterios.

### Requisitos establecidos por el Artculo 73.2 del RDC

Se indica a continuacin cmo se incorporan en la metodologa de la seleccin de operaciones para garantizar su cumplimiento:

- a) **Las operaciones seleccionadas deben ajustarse al contenido del programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa. Asimismo, deben contribuir eficazmente a la consecucin de los objetivos especficos del programa.** Este punto se desarrolla en este documento en el apartado a) de cada OE (Seccin 4) donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.
- b) **Cuando las operaciones seleccionadas entran en el mbito de una condicin favorecedora, debe asegurarse su coherencia con las correspondientes estrategias y documentos de planificacin establecidos para cumplir dicha condicin favorecedora.** Este requisito, cuando es aplicable, impregna la propia estrategia del programa y por tanto los tipos de accin considerados. A nivel de operacin se verificar el cumplimiento de este requisito con la cumplimentacin preceptiva de las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS 21-27.
- c) **Las operaciones seleccionadas deben presentar la mejor relacin entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecucin de los objetivos.** Este requisito se integra en los propios procesos de seleccin, que tienen como objetivo obtener la mejor relacin entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecucin. La Ley General de Subvenciones establece como principio en la gestin de subvenciones la eficiencia en la asignacin y utilizacin de los recursos pblicos, mientras que los Sistemas de Gestin y Control de la Autoridad de Gestin contemplan mecanismos para asegurar dicho principio en los casos en que dicha Ley no sea de aplicacin directa.
- d) **Cuando las operaciones impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deber asegurarse que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.** Los propios procesos de seleccin requieren la

documentacin pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.

- e) **Cuando las operaciones entren dentro del mbito de aplicacin de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo debern estar sujetas a una evaluacin de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobacin previa y haber tenido en cuenta adecuadamente la evaluacin de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.** Este requisito enlaza con la Ley 21/2013 de Evaluacin Ambiental con lo que su cumplimiento se garantiza por la preceptiva aplicacin de la misma.
- f) **En caso de seleccionar operaciones que hayan comenzado antes de la presentacin de una solicitud de financiacin a la autoridad de gestin, debe asegurarse el cumplimiento del Derecho aplicable.** A nivel de operacin se controlar su cumplimiento en las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS21-27.
- g) **Las operaciones seleccionadas deben incluirse en el mbito de aplicacin del FEDER y atribuirse a un tipo de intervencin.** Este requisito, que entronca con la propia estructura del programa, forma parte de la base sobre la que se ha diseado el presentedocumento con lo cual su cumplimiento se garantiza a travs de las directrices y orientaciones que aqu se establecen.
- h) **Las operaciones seleccionadas no incluirn actividades que formen parte de una operacin sujeta a reubicacin (de conformidad con el artculo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la regin de nivel NUTS 2 en la que recibi la ayuda (de conformidad con el artculo 65, apartado 1, letra a).** A nivel de operacin se verificar el cumplimiento de este requisito con la cumplimentacin preceptiva de las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS21-27.
- i) **Las operaciones seleccionadas no podrn estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisin en relacin con un incumplimiento en virtud del artculo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecucin de las mismas.** A nivel de operacin se verificar el cumplimiento de este requisito con la cumplimentacin preceptiva de las listas de comprobacin para la seleccin de la operacin en FONDOS21-27.
- j) **Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.** El ANEXO I recoge, en los casos de aplicacin, dichos condicionantes.

### Principios horizontales recogidos en el apartado 1 del Art. 73 del RDC (y Art. 9)

*Art.73.1 (RDC)- A efectos de la seleccin de operaciones la autoridad de gestin establecer y aplicar criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de gnero y tengan en cuenta la carta de los Derechos Fundamentales de la Unin Europea, el principio de desarrollo*

*sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el Art. 11 y el Art. 191. 1) del TFUE.*

Además de las consideraciones específicas que se puedan establecer para la selección de determinados tipos de operaciones, se indica a continuación la norma general para la integración de dichos principios horizontales en los procesos de selección de operaciones:

- a) Algunos de esos principios forman parte de la estructura de los procesos de selección de acuerdo con la normativa vigente (LGS). Así, se garantiza la transparencia y no discriminación en las convocatorias, en los procesos de evaluación y selección, en la publicación de los resultados, así como la existencia de procedimientos y períodos de alegaciones que posibilitan la revisión de las decisiones. Todo ello se documenta a través de las páginas web de los organismos concedentes y otros medios oficiales de comunicación (boletines oficiales, base nacional de subvenciones, etc.)
  
- b) Asimismo, la legislación general y sectorial nacional fija requisitos sobre igualdad de género, accesibilidad, discapacidad, cumplimiento de la carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, en consecuencia, impregnan todas las actuaciones de la Administración de manera transversal. Adicionalmente, el Comité de Seguimiento contará con representación de los Órganos Sectoriales garantes del cumplimiento de dicha legislación, lo que refuerza el alineamiento de las actuaciones con los principios marcados por la misma y por tanto con los principios horizontales recogidos en el RDC. En cuanto al desarrollo sostenible está en la base de la propia estrategia del programa, con lo cual la adecuación a esa estrategia a través de la metodología y criterios recogidos en el presente documento avala el respeto a dicho principio.

### **SECCI3. Criterios especficos de seleccin de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE-Consideraciones Generales**

#### **Fundamento y definiciones**

El diseo de los criterios de seleccin y priorizacin de operaciones se ha enfocado a nivel de Objetivo Especfico. Para facilitar la sistematizacin de estos, dentro de cada OE se han considerado los tipos de accin definidos en coherencia con la estrategia aprobada para el programa. Cada uno de estos tipos de accin sirve de marco al conjunto de operaciones a travs de las cuales se implementar la ejecucin del OE correspondiente. Las operaciones heredan los atributos que definen el tipo de accin al que contribuyen y, por tanto, seran conformes al Art. 73 a) en la medida que estn perfectamente alineadas con el contenido de dichos OE y sus respectivos tipos de accin.

El tipo de accin se define como una poltica pblica que agrupa intervenciones de un OE que responden a fines concretos de ese OE y que se ejecutarn a travs de las operaciones seleccionadas en el marco de la misma. Para cada tipo de accin se reflejar en la aplicacin informtica Fondos 21-27, sus objetivos, la dotacin financiera asignada, los indicadores de realizacin que se espera obtener de su ejecucin y los de resultados en los que impacta, su contribucin a los diferentes mbitos de intervencin, los procedimientos de seleccin de operaciones, la forma financiera de la ayuda y la naturaleza de los beneficiarios, entre otras caractersticas.

Para cada OE, se definen los criterios y requisitos generales de aplicacin a ese OE, as como los criterios de priorizacin especficos para los tipos de accin integrados en ellos. Se consideran 5 subapartados:

- a) Tipos de acciones incluidos en el programa
- b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin
- c) Criterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa
- d) Condicionantes medioambientales
- e) Criterios de priorizacin aplicables a las distintas tipologas de accin

Adicionalmente en las convocatorias de ayudas y expresiones de intercs se podrn incluir otros requisitos generales para dar respuesta a la normativa nacional y europea, finalidad de la convocatoria, etc.

Con respecto a los condicionantes medioambientales, se recogen a continuacin aclaraciones sobre el tratamiento que se ha dado en este documento a los establecidos por el DNSH o por la Declaracin Ambiental Territorial Estratgica.

#### **Declaracin Ambiental Estratgica del Programa FEDER Comunitat Valenciana**

La Declaracin Ambiental y Territorial Estratgica (DATE) del Programa FEDER de la Comunitat Valenciana para el perodo de programacin 2021-2027 fue aprobada por la Resolucin de la Direccin General de Medio Natural y Evaluacin Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climtica y Transicin Ecolgica de 11 de octubre de 2022. Dicho documento incluye tanto la Evaluacin Ambiental Estratgica, que en su apartado 7 contiene las Medidas ambientales propuestas para prevenir, reducir y compensar los impactos

ambientales, como el Anexo de Autoevaluación de cumplimiento del DNSH, que se han tenido en cuenta en la fase de programación. El objeto de la DATE es evaluar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de programa sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La DATE especifica las actuaciones del programa que son o pueden ser marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y que por tanto requieren o pueden requerir una Evaluación de Impacto Ambiental, que incluirá cuando sea preceptivo la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y son:

- Inocuidad infraestructuras
- Transformación energética de Ferrocarriles de la Generalitat
- Todas las actuaciones del OE 2.2
- Proyecto Vega Renhace
- Actualización de obras de defensa y abrigo de los puertos de la Generalitat
- EDARs reformas o nuevas
- Restauración de ecosistemas forestales

La DATE también señala que el Programa FEDER 2021-2027 debe exigir el compromiso de las administraciones públicas, empresas y particulares a no desarrollar actuaciones contrarias al principio DNSH y en los instrumentos jurídicos previstos en cada caso para la ejecución del Programa FEDER CV.

Cualquier instrumento jurídico de ejecución de programa deberá especificar:

- Las medidas o condiciones específicas que el anexo de autoevaluación del Principio DNSH haya detallado para la actuación para asegurar el respeto al principio DNSH.

La aprobación de la reprogramación STEP en fecha de 16 de enero de 2025 dispone de previo Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 6 de noviembre de 2024 donde se determina que “la propuesta de modificación prevista no presentará efectos significativos negativos sobre el medio ambiente siempre que se cumpla las condiciones establecidas en la presente Resolución” por la que se acuerda emitido dicho informe.

La Reprogramación RESTORE no ha supuesto cambios significativos en las acciones en lo que respecta a la DATE, y queda amparada por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, formulada mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 30 de septiembre de 2022 y sujeta al cumplimiento de la autoevaluación del principio de DNSH y a las determinaciones finales de dicho Acuerdo que le sean de aplicación.

### **Evaluación DNSH**

Durante la fase de programación se ha realizado el ejercicio de evaluación del principio del DNSH para todos los tipos de acción incluidos en el Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027 (Anexo I). Siguiendo la guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar perjuicio significativo en virtud del reglamento relativo al mecanismo de recuperación y resiliencia

(Comunicación de la Comisión 2021/C38/01), se ha efectuado la autoevaluación del principio DNSH en dos pasos:

- Paso 1. En el que se identifican cuál o cuáles de los seis objetivos medioambientales cumplen el principio DNSH y no requieren una evaluación sustantiva, atendiendo a que la medida:
  - Dada su naturaleza tiene un impacto nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental en cuestión.
  - Tiene asignada una etiqueta que reconoce una contribución del 100% a un objetivo climático o medioambiental.
  - Contribuye de forma sustancial a un objetivo medioambiental de conformidad con el reglamento de taxonomía (artículos 10 a 16 del reglamento) y por tanto requiere una evaluación sustantiva.
- Paso 2. Se lleva a cabo una evaluación sustantiva consistente en verificar, teniendo en cuenta los criterios del artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, que la medida no causa efectos dañinos sobre los objetivos ambientales que no cumplen el principio DNSH de acuerdo con los criterios del paso 1.

### **Conclusiones de la autoevaluación del principio DNSH.**

Una vez realizada la valoración del Principio DNSH, se concluye que el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana:

- No incluye “actividades no elegibles en ningún caso”.
- Todas las actuaciones son elegibles de forma justificada, demostrando en el Anexo de autoevaluación del DNSH que no se van a causar daños significativos sobre los 6 objetivos medioambientales.

Los criterios de cumplimiento del DNSH se recogen en el Anexo I en el OE correspondiente.

### **Protección frente al cambio climático**

En cumplimiento del artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), será necesario garantizar en la selección de las operaciones la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

**SECCIÓN 4. Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada Objetivo Específico. Clasificación por Objetivo Específico**

**P1A Transición digital e inteligente – OE 1.1. Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Fortalecimiento del sistema valenciano de innovación.
- Innocencia Infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la Comunitat Valenciana.
- Innocencia I+D+I. Adquisición y actualización de equipamientos.
- Proyectos de I+D desarrollados por centros tecnológicos (CCTT) en colaboración con empresas.
- Proyectos de I+D empresarial.
- Proyectos de innovación para la competitividad empresarial.
- Programa integral de investigación e innovación para la producción agraria.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección:

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.1.3. Fortalecimiento del sistema valenciano de innovación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Universidades y sus institutos, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos y centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro.</li> <li>- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud.</li> <li>- Tejido empresarial.</li> <li>- Entidades locales y entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación.</li> </ul>	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

1.1.5. Innocencia Infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la Comunitat Valenciana	- Universidades públicas.	Convocatoria de expresión de interés
1.1.6. Innocencia I+D+I. Adquisición y actualización de equipamientos	- Universidades públicas valencianas - Consorcios públicos de investigación adscritos a la GVA no pertenecientes al sector sanitario. - OPI de la AGE ubicados en la CV.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia
1.1.7. Proyectos de I+D desarrollados por centros tecnológicos (CCTT) en colaboración con empresas	Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia
1.1.8. Proyectos de I+D empresarial	En el caso de proyectos de I+D tanto de empresas individuales como en cooperación entre empresas o para fomento de la red, se considerarán beneficiarios: pymes, agrupaciones de pymes, organismos de investigación y entidades no lucrativas que presente servicio en beneficio de las pymes.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia
1.1.9. Proyectos de innovación para la competitividad empresarial	Pymes de la Comunitat Valenciana	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia
1.1.10. Programa integral de investigación e innovación para la producción agraria	Organismo público de la Generalitat Valenciana competente en materia de investigación agraria	Convocatorias de expresión de interés

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. Las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deberían ser coherentes con alguna de

las siguientes: la Estrategia de Especialización Inteligente 2021-2027 y/o al Plan de acción para la transformación del modelo económico valenciano 2027 y/o al Plan estratégico de la industria valenciana 2018-2023, en los términos recogidos en el Programa.

3. Mediante este Objetivo Específico se financiará la investigación aplicada, en los términos recogidos en el Manual de Frascati.
4. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaración de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE, a excepción de la acción de “innocencia Infraestructuras” del OE 1.1 que requiere cumplimiento de la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo.

ii) DNSH.

Las acciones deberán garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo de evaluación del DNSH que se adjunta

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción:

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Acción 1.1.3. Fortalecimiento del sistema valenciano de innovación.

Criterios de priorización	Definición
1. innovación y calidad de la propuesta.	1. Se valora la claridad, coherencia de la propuesta al objeto de la convocatoria, su calidad científico-técnica e innovadora, su concreción de objetivos, la metodología, los recursos asignados y el plan de trabajo, así como en su caso, las

2. Capacidad técnica de la propuesta	<p>colaboraciones externas, la aportación al progreso tecnológico y el impacto en la cadena de valor.</p> <p>2. Se valorará, en su caso, la experiencia de la entidad solicitante y de los miembros del consorcio y/o la viabilidad de la ejecución económica del proyecto.</p>
3. Impacto del proyecto	3. Se valorará el impacto de los resultados del proyecto en diferentes escenarios, en su caso, el potencial de explotación comercial, la colaboración entre entidades de diferente naturaleza y el efecto de arrastre del proyecto valorándose la influencia en diferentes ámbitos o el grado de transferencia y promoción de la I+D+i.
4. Alineación con aspectos socioeconómicos.	4. Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.

Acción 1.1.5. Innocencia Infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la Comunitat Valenciana.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad de la propuesta.	1. Se valora la trayectoria científica del proyecto y la capacidad para mejorar el posicionamiento estratégico, científico y tecnológico de la entidad beneficiaria y los resultados esperados, el carácter innovador, la mejora del conocimiento y el impacto de la transformación del tejido productivo.
2. Viabilidad	2. Se valorará la coherencia de las actuaciones a desarrollar las inversiones a realizar y los recursos económicos previstos con los objetivos de la propuesta, así como su plan financiero y la proporción de cofinanciamiento privado.
3. Calidad de la entidad beneficiaria	<p>3. Se priorizarán aquellas infraestructuras que tendrán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor demanda empresarial y/o social y con mayor capacidad de generar transferencia de conocimiento,</li> <li>• Experiencia y relevancia de los grupos de investigación involucrados desde la excelencia académica, así como de sus líneas de investigación y actividades</li> <li>• Participación a proyectos de colaboración público-privada de los equipos de investigación involucrados, incidiendo en la transferencia tecnológica y la cooperación entre empresas</li> </ul>

Acción 1.1.6. Innovación I+D+i. Adquisición y actualización de equipamientos.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad de la propuesta	1. Se valorarán los siguientes aspectos: a) Capacidad del proyecto a reforzar la posición internacional b) Capacidad de generación de resultados para el sistema productivo, grado de novedad de la tecnología incorporada en el equipamiento o la participación en proyectos internacionales (Horizonte Europa)
2. Calidad de la entidad beneficiaria	2. Se valorarán los siguientes aspectos del Equipo de investigación: a) Excelencia académica b) Grado de colaboración con empresas: En los procedimientos dirigidos a la adquisición de equipamiento científico tecnológico convocatorias, expresiones de interés u otros), se priorizarán las solicitudes de aquellos grupos de investigación que tengan mayor trayectoria de colaboración con las empresas

Acción 1.1.7. Proyectos de I+D desarrollados por centros tecnológicos (CCTT) en colaboración con empresas.

Criterios de priorización	Definición
---------------------------	------------

<p>1. Características del proyecto</p> <p>a) Calidad del proyecto</p> <p>b) Viabilidad del proyecto</p> <p>2. Potencial de transferibilidad del conocimiento generado a las empresas de la CV.</p> <p>a) Grado de implantación en la Comunitat Valenciana.</p> <p>b) Colaboración con empresas de la Comunitat Valenciana</p> <p>3. Medidas sociales.</p>	<p>1. Características del proyecto</p> <p>a) Calidad del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Novedad de los objetivos del proyecto y nivel de TRL (del 4 al 7 ambos incluidos).</li> <li>ii) Relevancia de los objetivos del proyecto y colaboración con empresas valencianas.</li> <li>iii) Potencial de retorno de la inversión en I+D a la sociedad y fomento de proyectos que favorezcan la cohesión del territorio.</li> <li>iv) Calidad del plan de difusión y transferencia del proyecto y de sus resultados.</li> <li>v) Promoción y fomento del desarrollo sostenible y la economía del bien común.</li> </ul> <p>b) Viabilidad del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto.</li> <li>ii) Adecuación del presupuesto.</li> <li>iii) Capacidad y experiencia del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas.</li> <li>iv) Colaboración con otras entidades.</li> <li>v) Participación de doctores en el grupo de investigación.</li> </ul> <p>2. Potencial de transferibilidad del conocimiento generado a las empresas de la CV.</p> <p>a) Grado de implantación en la Comunitat Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Demanda de actividades de I+D+i por parte de las empresas de la Comunitat Valenciana.</li> </ul> <p>b) Colaboración con empresas de la Comunitat Valenciana:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Efecto tractor de I+D+i para las empresas de la Comunitat Valenciana.</li> <li>ii) Número de empresas de la Comunitat Valenciana que colaboran con el centro tecnológico.</li> </ul> <p>3. Medidas sociales:          Calidad del empleo y las condiciones de trabajo, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sostenibilidad medioambiental o integración social y laboral de las personas con diversidad funcional o de colectivos desfavorecidos, entre otras medidas sociales.</p>
---	--

Acción 1.1.8. Proyectos de I+D empresarial.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad del proyecto	1. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de calidad del proyecto:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El avance en el conocimiento científico o aplicación del mismo que supone el proyecto respecto al estado del arte actual.</li> <li>b) Los antecedentes o evidencias sobre el grado de novedad a nivel internacional o nacional / Comunitat Valenciana.</li> <li>c) La calidad del plan de trabajo y de la metodología prevista para su desarrollo.</li> <li>d) La adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos y a los medios requeridos para su correcta ejecución.</li> </ul>
<p>2. Viabilidad técnica del proyecto</p>	<p>2. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de viabilidad técnica del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los recursos humanos que participan en el proyecto dispongan de titulación adecuada con experiencia consolidada en I+D.</li> <li>b) El conjunto de recursos internos y externos dedicados al proyecto son adecuados para llevarlo a cabo.</li> <li>c) En el caso de proyectos en cooperación, la capacidad de los diferentes participantes para atender el proyecto atendiendo a sus capacidades, competencias y distribución adecuada de tareas.</li> </ul>
<p>3. Resultados/impacto esperable del proyecto</p>	<p>3. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de resultados/impacto del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Impacto del proyecto valorando resultados en la triple dimensión de la responsabilidad social empresarial.</li> <li>b) Proyectos cuyos resultados sean prototipos cercanos al mercado comprendidos entre los niveles TRL 5 y TRL 7.</li> <li>c) Proyectos cuyo desarrollo se efectúe a partir de patentes existentes de la solicitante o tengan como resultado una nueva patente.</li> <li>d) En el caso de proyectos en cooperación, el efecto arrastre del proyecto, en el sentido de la posible repercusión de sus resultados en un amplio colectivo de empresas en las que pueda provocar actuaciones tendentes a hacer suyas, emular o basarse en los logros del proyecto en futuras actuaciones.</li> </ul>
<p>4. Características de la empresa solicitante</p>	<p>4. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de características del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades, no estando obligado a ello por la normativa aplicable. En proyectos en cooperación, se dispone por alguno de ellos.</li> <li>b) Su actividad principal desarrolla alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo que busca la transformación de la economía de la UE con miras a un futuro sostenible. En proyectos en cooperación, se desarrolla por alguno de ellos.</li> <li>c) El porcentaje de personas con diversidad funcional, sobre el total de la plantilla, está por encima del mínimo legal exigible.</li> <li>d) Tiene la consideración de nueva empresa innovadora con antigüedad inferior a 5 años. En proyectos en cooperación, cumple la condición alguna de ellas.</li> </ul>

Acción 1.1.9. Proyectos de innovación para la competitividad empresarial.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad del proyecto	1. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de calidad del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El grado de novedad y mejora que introduce el proyecto en el ámbito de los productos habituales de la empresa y/o del sector al que pertenece.</li> <li>b) El grado de intervención de la acción propuesta en procesos o productos, así como la aplicación combinada o integración de diferentes técnicas, metodologías y herramientas para mejorarlos de la forma más completa y efectiva.</li> <li>c) El grado de definición y claridad del proyecto, el plan de trabajo y la adecuación del presupuesto a los objetivos previstos para su correcta ejecución.</li> </ul>
2. Viabilidad técnica del proyecto	2. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de viabilidad técnica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se valorará la adecuación de recursos mediante la capacidad y experiencia consolidada de los recursos externos y del personal de la empresa que participa en el proyecto.</li> </ul>
3. Resultados/impacto esperable del proyecto	3. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de resultados/impacto del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La repercusión económica prevista por la aplicación del resultado del proyecto, valorando especialmente las previsiones de internacionalización, incremento en las ventas, mejora de la competitividad de la empresa y creación de empleo.</li> <li>b) La valoración de si el proyecto es consecuencia o complementa acciones en materia de I+D+i emprendidas por la empresa.</li> <li>c) La valoración de si la puesta en marcha de los nuevos productos contempla medidas de respeto medioambiental como ecodiseño, uso eficiente de recursos, reutilización y valoración de residuos y subproductos.</li> <li>d) La aplicabilidad del producto obtenido para el desarrollo de proyectos empresariales en alguna de las materias de innovación objetivo de la convocatoria.</li> <li>e) El impacto previsto sobre las prioridades de la estrategia de especialización inteligente S3 CV a las que pueda aplicar el proyecto.</li> </ul>
4. Características de la empresa solicitante	4. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de características del solicitante: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades, no estando obligado a ello por la normativa aplicable. En proyectos en cooperación, se dispone por alguno de ellos.</li> <li>b) Su actividad principal desarrolla alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo que busca</li> </ul>

	<p>la transformación de la economía de la UE con miras a un futuro sostenible. En proyectos en cooperación, sedesarrolla por alguno de ellos.</p> <p>c) El porcentaje de personas con diversidad funcional, sobre el total de la plantilla, está por encima del mínimo legal exigible.</p> <p>d) Tiene la consideración de nueva empresa innovadora con antigüedad inferior a 5 años. En proyectos en cooperación, cumple la condición alguna de ellas.</p>
--	---

Acción 1.1.10. Programa integral de investigación e innovación para la producción agraria.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad científico- técnica del proyecto	1. Características que confieren al proyecto novedad, potencial innovador, ventajas competitivas, adaptación a la S3-CV, garantizan su viabilidad técnica y económica, desarrollo de la investigación preexistente con cercanía a su utilización potencial, implicación y trabajo colaborativo entre el IVIA, sus centros y el sector beneficiado, respuesta a los retos sociales, facilidad de transferencia de los resultados, los cuales tienen importancia social. Se valorará mediante evaluación numérica con baremo preestablecido.
2.Resultados del proyecto	2. Conjunto de información, datos, actividades públicas y entregables generados en el marco del proyecto. Se valorará mediante informe final y cuantificación de los ítems contenidos en la definición.
3. Potencial de transferencia o innovación	3. Potencial de transferencia de conocimientos o innovación generados al sector y sus empresas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este potencial se medirá por el número de acciones previstas de transferencia y divulgación.</li> </ul>
4. Apoyo expreso a la operación o expresión de necesidad	4. Apoyo expreso a la operación o expresión de necesidad por empresas u organizaciones del sector agrario. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este potencial se medirá por la existencia de una o más expresiones de interés por diferentes empresas u organizaciones sectoriales.</li> </ul>

**P1A Transición digital e inteligente – OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.**

a) Tipología de acciones incluidas en el programa:

- Digitalización del sistema de comunicación e información y de seguridad ferroviaria.
- Conectividad digital de la GVA Valenciana.
- Proyectos de digitalización empresarial.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección:

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
1.2.1. Digitalización del sistema de comunicación e información y de seguridad ferroviaria	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	Convocatorias de expresión de interés
1.2.2. Conectividad digital de la GVA Valenciana	Organismo público de la Generalitat Valenciana competente en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Convocatorias de expresión de interés
1.2.3. Proyectos de digitalización empresarial	Pymes de la Comunitat Valenciana	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

1. Las actuaciones de digitalización del sector público financiadas respetarán las disposiciones relevantes de la Directiva (UE) 2016/2102 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
2. Las operaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnología emergente o ser innovadora. Las operaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programaran en los objetivos específicos sectoriales.
3. Las operaciones a financiar en este OE deberán suponer una mejora significativa del servicio público.
4. No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
5. la digitalización en las empresas será financiada a través de proyectos integrales que permitan adoptar la tecnología digital en distintos procesos internos de gestión, fomentando el uso de las tecnologías emergentes, especialmente Cloud Computing,

Big Data, Inteligencia Artificial (incluyendo su aplicacin a las tecnologas lingüísticas)

6. La accin relativa a la Digitalizacin del sistema de comunicacin e informacin y de seguridad ferroviaria deber estar alineada con el Plan de conectividad y las infraestructuras digitales de la sociedad, la economa y los territorios, el Plan Digitalizacin de las Administraciones Pblicas (2021-2025).
7. La accin relativa a conectividad digital de la GVA Valenciana deber estar alineada de acuerdo con el Plan Estratgico de Transformacin Digital de la Administracin de la Generalitat Valenciana (GEN Digital 2025), con el fin de consolidar a la GV como una Administracin transparente, abierta, accesible, gil e Interconectada. Adem s, deber estar alineada en todo su mbito con el GEN Digital 2025 y la Agenda Espaa Digital 2025. Las actuaciones supondrn servicios nuevos o mejorados significativamente.
8. La accin relativa a proyectos de digitalizacin empresarial deber estar alineada con laS3 CV 2021-2027, el Plan de Accin para la Transformacin del Modelo Econmico Valenciano 2027 y la Estrategia de Reindustrializacin CV 2024-2028.
9. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorizacin para este OE.

ii) DNSH.

Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin:

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizar n los criterios definidos para cada accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado en su caso, en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorizacin se emplear n como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

Acción 1.2.1. Digitalización del sistema de comunicación e información y de seguridad ferroviaria.

Criterios de priorización	Definición
1. Grado de innovación	1. Las soluciones a implementar se llevarán a cabo bajo el paraguas de la tecnología emergente tal como BIM-digital Twin Big Bata, IA, etc
2. Digitalización en servicios.	2. Implementarán soluciones que reporten las prestaciones y recursos adecuados con el carácter innovador y interoperable respecto a las soluciones existentes dentro de un plan de impulso de digitalización de la mayoría de los procesos y servicios que FGV desarrolla y ofrece-
3. Impacto de los servicios públicos ofrecidos.	3. Los servicios ofrecidos ganarán en eficacia y eficiencia, tanto dentro de FGV, para los propios trabajadores, como fuera de la empresa hacia nuestro cliente que es el ciudadano: mayores frecuencias, trayectos más rápidos, mayor seguridad, más información, más accesibilidad y confortabilidad etc
4. Impacto sobre el conjunto de la sociedad.	4. El impacto se medirá en número de usuarios beneficiados con lo que se pretende crear un servicio más igualitario e inclusivo

Acción 1.2.2. Conectividad digital de la Generalitat Valenciana.

Criterios de priorización	Definición
1. Grado de innovación	1. Se valorará la implementación de soluciones digitales innovadora o el uso de tecnologías emergentes
2. Impacto en los servicios prestados.	2. Se valorará el impacto del ahorro económico y temporal estimado en la administración y en los administrados: propiciando la reutilización de los datos y de la información del sector público, fomentando también los datos abiertos y reciclables.
3. Atención al cumplimiento de las políticas horizontales.	3. Grado de integración de los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.
4. Calidad, solidez técnica de la propuesta. Así como la contribución a los objetivos del programa.	4. Mayor viabilidad técnica, económica, temporal y relevancia respecto a su contribución a los objetivos asignados.
5. Interoperabilidad	5. Las soluciones digitales priorizarán la interoperabilidad

Acción 1.2.3. Proyectos de digitalización empresarial.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad del proyecto	1. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de calidad del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Grado de novedad (uso de tecnología emergente) y complejidad del proyecto según las aplicaciones, equipos o soluciones a implantar.</li> <li>b) Grado de definición y claridad del proyecto considerando la existencia de un diagnóstico y una estrategia de implantación.</li> <li>c) Proyectos integrales para adaptar la tecnología digital en distintos procesos.</li> </ul>
2. Viabilidad técnica del proyecto	2. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de viabilidad técnica del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Capacidad y experiencia del equipo de trabajo considerando la adecuación de los recursos humanos de la empresa beneficiaria para garantizar el éxito del proyecto.</li> <li>b) Adecuación de los recursos implicados en la ejecución del proyecto considerando la integración de proyecto con otras soluciones ya existentes en la empresa.</li> </ul>
3. Resultados/impacto esperable del proyecto	3. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de resultados/impacto del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Impacto económico de los resultados del proyecto valorando su cuantificación fundamentada en términos de creación de empleo y competitividad empresarial, referidos a las actividades empresariales apoyables.</li> <li>b) Alineación con políticas medioambientales considerando proyectos con impacto favorable por economía circular, simbiosis industrial, reducción de residuos, eficiencia energética o minimización del consumo de recursos naturales. Cuando factible, se utilizarán equipos/componentes de alta durabilidad y fáciles de desmontar</li> </ul>
4. Características de la empresa solicitante	4. Aspectos que tendrán en cuenta en materia de características del solicitante: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La empresa solicitante cuenta con un Plan del Gualdad de Oportunidades, no estando obligada a ello por la normativa aplicable. En proyectos en red, se dispone por alguno de ellos.</li> <li>b) La actividad principal de la empresa desarrolla alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo que busca la transformación de la economía de la UE con miras a un futuro sostenible. En proyectos en red, se desarrolla por alguno de ellos.</li> <li>c) Porcentaje de personas con diversidad funcional,</li> </ul>

	sobre el total de la plantilla, por encima del mínimo legal exigible.
--	---

**P1A Transicin digital e inteligente – OE 1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creacin de empleo en estas, tambin mediante inversiones productivas**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Refuerzo del acceso de pymes a la financiacin.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
1.3.1. Refuerzo del acceso de pymes a la financiacin. Instrumento financiero	IVF	Mediante convocatorias de financiacin lanzadas por el IVF

c) Criterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a una o varias acciones provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa:

1. Las actuaciones de este objetivo especfico irn dirigidas a las pymes y las midcaps.
2. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizaran los criterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorizacin para este OE.

ii) DNSH.

Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin

Se priorizaran las reas de especializacin inteligente y los sectores y empresas de mayor valor aadido, sin perder de vista las necesidades especficas del tejido productivo de algunas regiones.

En las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación se prevé incluir en las convocatorias de ayudas criterios que integren la perspectiva de género.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Acción 1.3.1. Refuerzo del acceso de pymes a la financiación.

Criterios de priorización	Definición
1. Orden presentación solicitudes de financiación.	1. Orden de presentación de las solicitudes de financiación, hasta agotar el presupuesto de la ayuda, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. Efecto multiplicador.	2. Plan financiero equilibrado con la existencia de financiación privada, priorizando los de mayor efecto multiplicador.
3. Calidad competitiva del proyecto.	3. Proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización para aumentar la competitividad (desarrollo de nuevo mercados y productos) y desarrollar nuevos productos o servicios con una posición ventajosa frente a la competencia y/o que estén orientados hacia mercados con crecimientos significativos actuales y previstos a largo plazo.
4. Colaboración con agentes generadores de conocimiento.	4. Proyectos que surjan de la colaboración con agentes generadores de conocimiento o que ayuden a profundizar la colaboración entre los centros de desarrollo de I+D+i y las Universidades con el mundo empresarial, fomentando la transferencia de conocimiento.
5. Calidad de la empresa	5. Empresas de reciente creación y con insuficiente capital para desarrollar proyectos empresariales innovadores

**P1C Tecnologías estratégicas para Europa STEP OE 1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo. (FEDER)**

- a) Tipos de acciones incluidas en el programa
- Proyectos estratégicos en cooperación entre varios agentes
  - Proyectos de I+D empresarial STEP para el desarrollo de tecnologías estratégicas
  - Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los centros

- tecnol3gicos de la Comunidad Valenciana en colaboraci3n con empresas
- Creaci3n de SPIN-OFFS en el 1rea de semiconductores y materiales avanzados
- Creaci3n de SPIN-OFFS en el 1rea de computaci3n y comunicaci3n cu1ntica

b) Beneficiarios y procedimiento de selecci3n:

Tipos de acci3n	Beneficiarios	Procedimiento de selecci3n de operaciones
1.6.1. Proyectos estrat3gicos en cooperaci3n entre varios agentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Universidades publicas y privadas y sus institutos universitarios, organismos p1blicos de investigaci3n, centros tecnol3gicos y centros p1blicos y privados de I+D sin 1nimo de lucro.</li> <li>- Tejido Empresarial: PYMES, agrupaciones de PYMES y otras empresas (pequeas y medianas empresas)</li> </ul>	Convocatoria de ayudas en r3gimen de concurrencia
1.6.2 Proyectos de I+D empresarial STEP para el desarrollo de tecnologas estrat3gicas	<p>En el caso de proyectos individuales, PYMES.</p> <p>En el caso de proyectos en cooperaci3n, consorcio de 2 o m1s empresas, al menos una de ellas PYME.</p>	Convocatoria de ayudas en r3gimen de concurrencia
1.6.3 Proyectos de I+D en tecnologas fundamentales desarrollados por los centros tecnol3gicos de la Comunidad Valenciana en colaboraci3n con empresas	Centros Tecnol3gicos de la Comunitat Valenciana	Convocatoria de ayudas en r3gimen de concurrencia
1.6.4 Creaci3n de SPIN-OFFS en el 1rea de semiconductores y materiales avanzados	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Universidades y sus institutos y grupos de investigaci3n</li> <li>- Organismos p1blicos de investigaci3n</li> <li>- Centro tecnol3gicos</li> <li>- Centros p1blicos y privados de I+D sin 1nimo de lucro</li> <li>- Consorcios p1blicos de investigaci3n</li> <li>- OPI de la AGE ubicados en la CV</li> <li>- Fundaciones privadas de</li> </ul>	Convocatorias de expresi3n de inter3s

	investigación con participación de la GVA en sus órganos de dirección	
1.6.5 Creación de SPIN-OFFS en el área de computación y comunicación cuántica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Universidades y sus institutos y grupos de investigación</li> <li>- Organismos públicos de investigación</li> <li>- Centro tecnológicos</li> <li>- Centros públicos y privados de I+D sin ánimo de lucro</li> <li>- Consorcios públicos de investigación</li> <li>- OPI de la AGE ubicados en la CV</li> <li>- Fundaciones privadas de investigación con participación de la GVA en sus órganos de dirección</li> </ul>	Convocatorias de expresión de interés

c) Criterios elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación provenientes del Reglamento STEP

De acuerdo con el *Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP* y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 *Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP*, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

1. La Operación está englobada en alguno de los siguientes sectores tecnológicos
  - 1.1. Tecnologías digitales y la innovación de tecnología profunda y/o
  - 1.2. Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos y/o
  - 1.3. Biotecnologías
  
2. La operación contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
  - 2.1. Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión que se refieren al avance de las tecnologías desde la etapa en la que se demostró su viabilidad hasta la producción comercial. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
    - a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
      - i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos; innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
      - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, con al menos dos de las siguientes formas

- Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnol3gico de la Unin. y/o
- Contribuyendo a las infraestructuras cr3ticas a escala europea, y/o
- Aumentando de la capacidad de fabricacin, y/o
- Consolidando la seguridad del suministro y/o
- Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de un desarrollo tecnol3gico porque

- supone un avance tecnol3gico y/o
- el perfeccionamiento de la tecnolog3a para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
- el desarrollo de normas reglamentarias.

2.2. Apoya la fabricacin de tecnolog3as fundamentales en toda la Unin que se refieren al avance de las tecnolog3as desde la etapa en la que se demostr3 su viabilidad hasta la produccin comercial. Para contribuir a este objetivo la operacin deber3 cumplir las siguientes condiciones a) y b):

a) La operacin apoya una tecnolog3a fundamental porque:

- i) Introduce al menos dos de los siguientes elementos: innovador, emergente y de vanguardia con un potencial econ3mico significativo y/o
- ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estrat3gicas de la Unin, con al menos dos de las siguientes formas
  - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnol3gico de la Unin. y/o
  - Contribuyendo a las infraestructuras cr3ticas a escala europea, y/o
  - Aumentando de la capacidad de fabricacin, y/o.
  - Consolidando la seguridad del suministro y/o
  - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.

b) Se trata de fabricacin porque:

- i) Supone la creacin de l3neas de produccin, y/o
- ii) Supone crear Instalaciones pioneras y/o
- iii) Supone la ampliacin o reorientacin de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o
- iv) la aplicacin de mecanismos de control de calidad para garantizar la produccin coherente de productos de alta calidad.

2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor asociadas al desarrollo o la fabricacin de tecnolog3as fundamentales para reducir las dependencias de la Unin y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:

- a) En general, se cumplirá este objetivo salvaguardando o reforzando la disponibilidad de:
  - i) productos finales, y/o
  - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o
  - iii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o
  - iv) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
  
- b) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
  - i) productos finales, y/o
  - ii) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
  - iii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

- 2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, promoviendo los conjuntos de capacidades pertinentes para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en los sectores tecnológicos STEP a través de:

La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación, para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP

Se considera que automáticamente contribuyen a los objetivos de STEP los proyectos reconocidos como estratégicos en virtud de la Ley sobre la Industria de cero emisiones netas (Reglamento (UE) 2024/1735) o el Reglamento de Materias Primas fundamentales (Reglamento (UE) 2024/1252). En estos casos no será necesario justificar los criterios de elegibilidad anteriores.

- d) Condicionantes medioambientales
  - i) Evaluación Ambiental

El IATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE a excepción de las consideraciones indicadas en el apartado “6. Valoración ambiental de la propuesta. Identificación y valoración de posibles efectos sobre el medio ambiente” con objeto de garantizar que no se produzcan efectos sobre los 6 objetivos del principio DNSH.

ii) DNSH.

Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Crterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin

Para la priorizacin de las operaciones, se utilizarn los crterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos crterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-crterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los crterios de priorizacin se emplearn como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definicin para orientar en el significado del criterio.

Accin 1.6.1 Proyectos estratgicos en cooperacin entre varios agentes

Crterios de priorizacin	Definicin
1. Innovacin y calidad de la propuesta	1. Se valora la claridad y coherencia de la propuesta al objeto de la convocatoria, su carcter innovador, emergente o de vanguardia, su concrecin de objetivos, la metodologa, los recursos asignados y el plan de trabajo, as como en su caso, las colaboraciones externas.
2. Capacidad tcnica de la propuesta	2. Se valorar, la experiencia de la entidad solicitante y de los miembros del consorcio y la viabilidad de la ejecucin econmica del proyecto.
3. Impacto del proyecto	3. Se valorar el impacto de los resultados del proyecto en los siguientes mbitos: la importancia del potencial econmico, la contribucin a reducir o prevenir las dependencias estratgicas de la Unin Europea, la calidad del plan de difusin y transferencia del proyecto y de sus resultados y/o la colaboracin entre entidades de diferente naturaleza.

<p>4. Alineación con aspectos socioeconómicos.</p>	<p>4. Alineación con políticas de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con diversidad funcional. Se valorará la presencia equilibrada de mujeres en los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como que en la misma se supere la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional establecida en la normativa.</p>
<p>5. Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP</p>	<p>5. Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP.</p>

Acción 1.6.2 Proyectos de I+D empresarial STEP para el desarrollo de tecnologías estratégicas

<b>Criterios de priorización</b>	<b>Definición</b>
<p>1. Calidad del proyecto</p>	<p>1. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de calidad del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El avance en el conocimiento científico o aplicación del mismo que supone el proyecto respecto al estado del arte actual.</li> <li>b) Los antecedentes o evidencias sobre el grado de novedad a nivel internacional o nacional / Comunitat Valenciana.</li> <li>c) La calidad del plan de trabajo y de la metodología prevista para su desarrollo.</li> <li>d) La adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos y a los medios requeridos para su correcta ejecución.</li> </ul>
<p>2. Viabilidad técnica del proyecto</p>	<p>2. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de viabilidad técnica del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los recursos humanos que participan en el proyecto dispongan de titulación adecuada con experiencia consolidada en I+D.</li> <li>b) El conjunto de recursos internos y externos dedicados al proyecto son adecuados para llevarlo a cabo.</li> <li>c) En el caso de proyectos en cooperación, la capacidad de los diferentes participantes para atender el proyecto atendiendo a sus capacidades, competencias y distribución adecuada de tareas.</li> </ul> <p>3. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de resultados/impacto del proyecto:</p>

<p>3. Resultados/impacto esperable del proyecto</p>	<p>a) Impacto del proyecto valorando resultados en la triple dimensión de la responsabilidad social empresarial. b) Proyectos cuyos resultados sean prototipos cercanos al mercado comprendidos entre los niveles TRL 5 y TRL 7. c) Proyectos cuyo desarrollo se efectúe a partir de patentes existentes de la solicitante o tengan como resultado una nueva patente. d) En el caso de proyectos en cooperación, el efecto arrastre del proyecto, en el sentido de la posible repercusión de sus resultados en un amplio colectivo de empresas en las que pueda provocar actuaciones tendentes a hacer suyas, emular o basarse en los logros del proyecto en futuras actuaciones.</p>
<p>4. Características de la empresa solicitante</p>	<p>4. Aspectos que se tendrán en cuenta en materia de características del solicitante: a) Cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades, no estando obligado a ello por la normativa aplicable. En proyectos en cooperación, se dispone por alguno de ellos. b) Su actividad principal desarrolla alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo que busca la transformación de la economía de la UE con miras a un futuro sostenible. En proyectos en cooperación, se desarrolla por alguno de ellos. c) El porcentaje de personas con diversidad funcional, sobre el total de la plantilla, está por encima del mínimo legal exigible. d) Tiene la consideración de nueva empresa innovadora con antigüedad inferior a 5 años.</p>
<p>5. Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP</p>	<p>5. Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP</p>

Acción 1.6.3 Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunidad Valenciana en colaboración con empresas

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad y relevancia de la propuesta	1. Se valorará:

<p>2. Viabilidad técnica</p>	<p>La calidad de la propuesta en términos de claridad y coherencia de la misma, valorándose la concreción de objetivos, la metodología y el plan de trabajo.</p> <p>La relevancia del desarrollo tecnológico propuesto para avanzar y mejorar la tecnología fundamental sobre la que versa el proyecto.</p> <p>La aportación de aspectos innovadores, emergentes o de vanguardia a la tecnología fundamental objeto del proyecto.</p>
<p>3. Impacto esperado</p>	<p>2. Se valorará:</p> <p>La capacidad y experiencia de la entidad solicitante con relación al desarrollo tecnológico previsto.</p> <p>La capacidad y experiencia del equipo de trabajo asignado: Adecuación del tamaño, composición, capacidad y dedicación del equipo.</p> <p>La colaboración con otras entidades.</p>
<p>4. Colaboración con empresas</p>	<p>3. Se valorará el impacto de los resultados esperados para el mercado interior de la Unión Europea y si la propuesta contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión Europea en relación con la tecnología fundamental objeto de la propuesta.</p>
<p>5. Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP</p>	<p>4. Se valorará la colaboración con empresas de la Comunitat Valenciana vinculadas, directa o indirectamente, con la fabricación de la tecnología fundamental objeto del proyecto.</p> <p>5. Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP</p>

Acción 1.6.4 Programa para el apoyo a la creación de SPIN-OFFS en el área de semiconductores y materiales avanzados

Criterios de priorización	Definición
<p>1. Calidad de la propuesta de creación de spin-off o de proyecto de desarrollo</p>	<p>1. Se valorará la calidad y coherencia de la propuesta y particularmente la concreción de objetivos y el plan de trabajo.</p>

<p>2. Trayectoria científica y perfil del grupo que originará la spin-off o ya la constituye</p> <p>3. Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP</p> <p>4. Viabilidad de la propuesta o proyecto</p> <p>5. Impacto esperado de la propuesta o proyecto sobre el fortalecimiento de las cadenas de valor</p> <p>6. Impacto esperado de la propuesta o proyecto en el ecosistema europeo y valenciano de generación de tecnología en materia de semiconductores, así como su nivel de integración con otras iniciativas financiadas por la UE</p> <p>7. Grado de protección y madurez de las propiedades intelectuales con que cuente el grupo responsable de la propuesta o proyecto</p> <p>8. Sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos</p>	<p>2. Se valorará la adecuación de perfiles, su excelencia y los logros que se hayan alcanzado por el grupo en el área a la que se refiere la acción</p> <p>3. Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP</p> <p>4. Se valorará la factibilidad técnica y económica</p> <p>5. Se valorará la medida en que el éxito de la propuesta o proyecto contribuya a reducir la dependencia europea en cuanto a la posesión de capital técnico y de conocimiento para el desarrollo de soluciones tecnológicas.</p> <p>6. Se valorará la medida en que la propuesta o proyecto pueda inducir dinámicas de desarrollo o colaboración con empresas ya existentes o grupos que puedan originarlas en el marco de la Unión Europea. <i>Asimismo, se analizará si la propuesta o proyecto complementan o refuerzan a otras iniciativas de I+D+i respaldadas por la Unión Europea.</i></p> <p>7. Se valorará si la tecnología en que se basa la propuesta o proyecto ya cuenta con patentes, modelos de utilidad u otros derechos de propiedad intelectual, así como su grado de desarrollo y protección frente a la competencia global.</p> <p>8. Se valorará el compromiso de la propuesta o proyecto con prácticas sostenibles y su contribución a la eficiencia energética, la economía circular y la reducción de huella ambiental en su sector.</p>
---	---

Acción 1.6.5 Programa para el apoyo a la creación de SPIN-OFFS en el área de computación y comunicación cuántica

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad de la propuesta de creación de spin-off o de proyecto de desarrollo	1. Se valorará la calidad y coherencia de la propuesta y particularmente la concreción de objetivos y el plan de trabajo.
2. Trayectoria científica y perfil del grupo que originará la spin-off o ya la constituye	2. Se valorará la adecuación de perfiles, su excelencia y los logros que se hayan alcanzado por el grupo en el área a la que se refiere la acción
3. Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP	3. Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP
4. Viabilidad de la propuesta o proyecto	4. Se valorará la factibilidad técnica y económica
5. Impacto esperado de la propuesta o proyecto sobre el fortalecimiento de las cadenas de valor	5. Se valorará la medida en que el éxito de la propuesta o proyecto contribuya a reducir la dependencia europea en cuanto a la posesión de capital técnico y de conocimiento para el desarrollo de soluciones tecnológicas
6. Impacto esperado de la propuesta o proyecto en el ecosistema europeo y valenciano de generación de tecnología en materia de computación y comunicación cuántica, así como su nivel de integración con otras iniciativas financiadas por la UE	6. Se valorará la medida en que la propuesta o proyecto pueda inducir dinámicas de desarrollo o colaboración con empresas ya existentes o grupos que puedan originarlas en el marco de la Unión Europea.  <i>Asimismo, se analizará si la propuesta o proyecto complementan o refuerzan a otras iniciativas de I+D+i respaldadas por la Unión Europea.</i>
7. Grado de protección y madurez de las propiedades intelectuales con que cuente el grupo responsable de la propuesta o proyecto	7. Se valorará si la tecnología en que se basa la propuesta o proyecto ya cuenta con patentes, modelos de utilidad u otros derechos de propiedad intelectual, así como su grado de desarrollo y protección frente a la competencia global.
8. Sostenibilidad y eficiencia en el uso de recursos	8. Se valorará el compromiso de la propuesta o proyecto con prácticas sostenibles y su contribución a la eficiencia energética, la economía circular y la reducción de huella ambiental en su sector.

## P2A Transicin verde – OE 2.1. Fomento de la eficiencia energtica y la reduccin de las emisiones de gases de efecto invernadero.

### a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

En este OE se incluyen los tipos de accin en que el organismo intermedio es la Direccin General de Fondos Europeos y Sector Pblico.

- Rehabilitacin edificios: Plaza Juez Borrull de Castelln.
- Ayudas a la eficiencia energtica de las Pymes y entidades.
- Plan de eficiencia energtica en edificios judiciales.
- Mejora de la eficiencia energtica en los edificios de carcter sanitarios a travs de la reduccin del consumo, manteniendo el confort de los usuarios.

### b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
2.1.2 Rehabilitacin edificios: Plaza Juez Borrull de Castelln.	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en materia de Patrimonio de la Generalitat	Seleccin directa en el programa por estar expresamente recogida en el Programa.
2.1.3 Ayudas a la eficiencia energtica de las Pymes y entidades.	Empresas y entidades, tanto pblicas como privadas, incluyendo los autnomos.	Convocatoria de ayudas en rgimen de concurrencia
2.1.4 Plan de eficiencia energtica en edificios judiciales.	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en materia de justicia	Convocatorias de expresin de interis
2.1.5 Mejora de la eficiencia energtica en los edificios de carcter sanitario a travs de la reduccin del consumo, manteniendo el confort de los usuarios.	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en infraestructuras sanitarias	Convocatorias de expresin de interis

### c) Crterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa:

1. Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.1 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.1 "Marco poltico estratgico para apoyar la renovacin de la eficiencia energtica de edificios residenciales y no residenciales" y la 2.2 "Gobernanza del sector de la Energa: Plan Nacional Integrado de Energa y Clima "de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

Adicionalmente los tipos de acción se alinearán con alguna de las Estrategias regionales en la materia: Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, Plan de ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la GVA (PAEGG) y/o el Plan de Infraestructuras Judiciales y/o el Plan de Infraestructuras Sanitarias

3. Los edificios y equipamientos incluidos en las operaciones dispondrán de auditorías y/o certificación energéticas antes de iniciar las obras.
4. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaración de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE, a excepción de la acción de “transformación energética de ferrocarriles de la Generalitat” del OE 2.1 que requiere cumplimiento de la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo.

ii) DNSH.

Las acciones deberán garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo de evaluación del DNSH que se adjunta

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción:

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Acción 2.1.2. Rehabilitación edificios: Plaza Juez Borrull de Castellón.

La acción está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.

Acción 2.1.3. Ayudas a la eficiencia energética de las Pymes y entidades.

Criterios de priorización	Definición
1. Orden de entrada cumpliendo los criterios de elegibilidad.	1. Se exige un nivel de eficiencia energética mínimo, medido por ratio económico-energético (Ahorro en tep/inversión elegible en €), % de ahorro de energía, % de ahorro de energía primaria no renovable, etc. Y cumplimiento.
2. Impacto energético de la medida.	2. Se valorará el impacto energético de la medida mediante indicadores como el % ahorro energético respecto la situación inicial, la ratio de ahorro en función del coste subvencionable del proyecto, el potencial de ahorro de energía, y/o el consumo energético afectado por la medida, etc.
3. Tipología y características del proyecto.	3. Se valorará la Tipología y características del proyecto mediante criterios como la utilización de tecnologías más eficientes desde el punto de vista energético, las mejoras en equipos auxiliares frente a equipos de proceso, las, y/o la metodología de cálculo de los ahorros de energía alcanzados.

Acción 2.1.4 Plan de eficiencia energética en edificios judiciales

Criterios de priorización	Definición
1. Consumos energéticos	1. Se priorizarán las operaciones en edificios de la Conselleria de Justicia e Interior con elevados consumos.
2. Pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes	2. Se priorizarán los edificios de la Conselleria de Justicia con mayores pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.
3. Dotación presupuestaria	3. Se priorizan los que tengan dotación presupuestaria para la ejecución de las actuaciones en el ejercicio en el que se presente la solicitud de la actuación.
4. Contribución a la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos	4. Se valorará el nivel de mejora en la eficiencia energética de los edificios.

Acción 2.1.5. Mejora de la eficiencia energética en los edificios de carácter sanitarios a través de la reducción del consumo, manteniendo el confort de los usuarios.

Criterios de priorización	Definición
1. Consumos energéticos	1. Se priorizarán las operaciones en edificios de la Conselleria de Sanidad con elevados consumos.
2. Pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes	2. Se priorizarán los edificios de la Conselleria de Sanidad, con mayores pérdidas energéticas e instalaciones ineficientes.
3. Dotación presupuestaria	3. Se priorizan los que tengan dotación presupuestaria para la ejecución de las actuaciones en el ejercicio en el que se presente la solicitud de financiación
4. Contribución a la mejora de la eficiencia energética de edificios públicos	4. Se valorará el nivel de mejora en la eficiencia energética de los edificios
5. Grado de madurez	5. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029

**P2A Transición verde – OE 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001.**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Convocatoria de ayudas a la producción de energía eléctrica para el autoconsumo de renovables.
- Convocatoria ayudas a energías renovables térmicas, en particular la solar térmica, la biomasa y el biogás.
- Convocatoria ayudas a generación de electricidad renovable a pequeña escala por comunidades energéticas.
- Convocatoria ayudas a producción de hidrógeno renovable.

b) Beneficiarios y procedimiento de selección

Tipo de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
2.2.1 Convocatoria de ayudas a la producción de energía eléctrica para el autoconsumo de renovables	Empresas, principalmente PYMES, entidades sin actividad económica, administraciones públicas y el sector residencial de la Comunitat Valenciana.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.
2.2.2 Convocatoria ayudas a energías renovables térmicas, en particular la solar térmica, la biomasa y el biogás	Empresas, principalmente PYMES, entidades sin actividad económica, administraciones públicas y el sector residencial de la Comunitat Valenciana.	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia
2.2.3 Convocatoria ayudas a generación de electricidad renovable a pequeña escala por comunidades energéticas	Comunidades energéticas, entidades locales y pymes	Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y del Programa:

1. Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. Las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y así como alguna de las siguientes estrategias regionales: Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 y/o Plan de Fomento de las Comunidades Energéticas. Horizonte 2030 y/o la Hoja de Ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable.

3. Las operaciones tendrn como finalidad sustituir parte del suministro energtico proveniente de fuentes convencionales/fsiles.
  4. Exclusiones o limitaciones a la financiacin:
    - a. Apoyo a la produccin de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuracin de aguas), cuando se trate de produccin en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiacin debida a una deficiencia del mercado.
    - b. Cogeneracin de alta eficiencia -donde se concentrar el apoyo en sustitucin de combustibles fsiles de plantas de cogeneracin actualmente en funcionamiento, por energa renovables.
  5. Se respetarn los criterios de sostenibilidad de la Directiva UE de Energas Renovables. En este sentido, se contempla el apoyo a la produccin de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuracin de aguas), cuando se trate de produccin en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiacin debida a una deficiencia del mercado, y en todo caso respetando las Estrategias de Economa Circular y los planes de gestin de residuos.
  6. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos
- d) Condicionantes medioambientales.
- i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa  
La DATE establece para las acciones de este OE, el cumplimiento de la evaluacin de impacto ambiental cuando sea preceptivo.
  - ii) DNSH.  
  
Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta
  - iii) Proteccin frente al cambio climtico  
  
En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.
- e) Criterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin:  
Para la priorizacin de las operaciones, se utilizaran los criterios definidos para cada tipo de accin. El peso especfico de dichos criterios, para la evaluacin de las propuestas, ser fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de seleccin. Asimismo, se podrn establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Acción 2.2.1. Convocatoria de ayudas a la producción de energía eléctrica para el autoconsumo de renovables.

Criterios de priorización	Definición
1. Calidad y viabilidad de la propuesta.	1. Se valorará el grado de definición y madurez de la propuesta.
2. Tamaño de la población donde se ubica el proyecto. Se priorizan los municipios más pequeños.	2. Se valora el tamaño del municipio, con más puntuación a los proyectos en municipios de menos de 10.000 habitantes, después a los que están entre 10.000 y 20.000 y por último a los municipios de más de 20.000 habitantes.
3. Se priorizan instalaciones de mayor rendimiento energético frente a las de menor.	3. Se valorará las instalaciones de mayor rendimiento energético frente a las de menor.
4. Tamaño de la empresa.	4. Se valora el tamaño de la empresa, dando más puntuación a las empresas de menor tamaño.

Acción 2.2.2. Convocatoria ayudas a energías renovables térmicas, en particular la solar térmica, la biomasa y el biogás.

Criterios de priorización	Definición
1. Eficiencia de la instalación	1. Se valoran las prestaciones, el rendimiento de los equipos y los ahorros de energía alcanzados.
2. Criterios de diseño	2. Se valora que la instalación está bien diseñada de acuerdo con las necesidades energéticas del punto de consumo.
3. Sistemas de monitorización y control	3. Se valoran los proyectos que permitan la monitorización y la gestión del consumo de la energía.

Acción 2.2.3. Convocatoria ayudas a generación de electricidad renovable a pequeña escala por comunidades energía.

Criterios de priorización	Definición
---------------------------	------------

1. Calidad y viabilidad de la propuesta	1. Se valora el desarrollo de la propuesta, si se ha trabajado con las curvas de carga de la empresa, si los cálculos están bien justificados, incluyendo datos de consumo y de producción de energía renovable.
2. Tamaño de la instalación. Se priorizan las instalaciones de menor potencia.	2. Se valora el tamaño de la instalación, priorizando las instalaciones de menor potencia.
3. Tamaño del colectivo y del municipio.	3. Se valora el tamaño del colectivo, priorizando los colectivos con mayor participación. Se valora el tamaño del municipio, con más puntuación a los proyectos en municipios de menos de 10.000 habitantes, después a los que están entre 10.000 y 20.000 y por último a los municipios de más de 20.000 habitantes.
4. Uso tecnología no fotovoltaica	4. Se priorizan las instalaciones donde la tecnología sea diferente a la fotovoltaica.

**P2A Transicin verde – OE 2.4. Fomento de la adaptacin al cambio climtico, la prevencin del riesgo de catstrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.**

a) Tipos de acciones incluidos en el programa:

- Proyecto Vega Renhace.
- Restauracin de hbitats de inter s comunitario.
- Actualizacin de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA con la perspectiva del cambio climtico segn sus consecuencias especficas en el mar Mediterrneo.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
2.4.1. Proyecto Vega Renhace.	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en materia de agua	Convocatorias de expresin de inter s
2.4.2. Actualizacin de las obras de defensa y abrigo de los puertos dela GVA con la perspectiva del cambio climtico segn sus consecuencias especficas en el mar Mediterrneo.	Direccin General competente en materia de Puertos y Costas	Convocatorias de expresin de inter s
2.4.3. Restauracin de hbitats de inter s comunitario.	Direccin General competente en materia de Medio Natural	Convocatorias de expresin de inter s

c) Crterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y del Programa:

1. Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.4 estn sujetas al cumplimiento de la Condicion Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestin del riesgo de catstrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes con las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condicion favorecedora as como con alguna de las siguientes estrategias o planes, dependiendo de la accin concreta: la Directiva Marco del Agua, los Planes Hidrolgicos de tercer ciclo (2022-2027), el Plan Vega Renhace, el Marco de accin prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000, la Estrategia Europea sobre Biodiversidad-2030 y/o el Plan Nacional de Adaptacin al Cambio Climtico 2021-2030.
2. Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequias y los incendios forestales.

3. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaración de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE, a excepción de las acciones “proyecto Vega Renhace” y “Actualización de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA” del OE 2.4 que requiere cumplimiento de la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo.

ii) DNSH.

Las acciones deberán garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo de evaluación del DNSH que se adjunta

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción:

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Acción 2.4.1. Proyecto Vega Renhace.

Criterios de priorización	Definición
1. Adecuación y resiliencia	1. Se valorará la mejora de la adaptabilidad de las superficies de regadío frente a futuros eventos propiciados por el cambio climático.
2. Reutilización de los recursos hídricos y ahorro del agua	2. Se valorará que el proyecto contemple medidas para reconducir el agua y aportar soluciones que supongan un ahorro del agua para las superficies de riego.
3. Adecuación del presupuesto solicitado	3. Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar

4. Madurez de la operación	4. Se valorarán que las operaciones se encuentren en una fase avanzada de su tramitación y/o ejecución.
5. Inversión en infraestructura y enfoques ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza	5. Se valorará la mayor inversión en infraestructura de prevención y protección para la adaptación del cambio climático, para reducir la vulnerabilidad ante las catástrofes y que las operaciones apuesten por un enfoque preventivo y por las soluciones basadas en la naturaleza y las infraestructuras verdes en contraposición a las infraestructuras grises.
6. Eficacia del gasto	6. Se valorarán los proyectos que supongan mayor beneficio desde el punto de vista económico

Acción 2.4.2. Actualización de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA con la perspectiva del cambio climático según sus consecuencias específicas en el mar Mediterráneo.

Criterios de priorización	Definición
1. Adecuación e impacto del proyecto.	1. Se pretende una mayor adaptación, prevención y capacidad de respuesta frente a catástrofes naturales como consecuencia del cambio climático.
2. Capacidad técnica y madurez de la operación.	2. Se valorará que la entidad beneficiaria tenga los medios humanos necesario para la ejecución del proyecto. Se valorará también que las operaciones se encuentren en una fase avanzada de su tramitación y/o ejecución.
3. Calidad del proyecto.	3. Se valorarán los proyectos que supongan mayor beneficio desde el punto de vista económico y social y que las operaciones incluyan soluciones tecnológicas de carácter innovador
4. Inversión en infraestructura y enfoques ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza	4. Se valorará la mayor inversión en infraestructura de prevención y protección para la adaptación del cambio climático, para reducir la vulnerabilidad ante las catástrofes y que las operaciones apuesten por un enfoque preventivo y por las soluciones basadas en la naturaleza.

Acción 2.4.3. Restauración de hábitats de interés comunitario.

Criterios de priorización	Definición
---------------------------	------------

<p>1. Longitud de tramos fluviales desprovistos de cañaverales.</p> <p>2. Hectáreas de hábitats ribereños autóctonos (naturalmente resistentes a los incendios) restauradas en el marco del proyecto</p> <p>3. Ciudadanía beneficiada por la actuación frente a prevención de catástrofes ligadas a presencia de biomasa muerta en las riberas fluviales y sensibilizada</p> <p>4. Innovación tecnológica</p>	<p>1. Este criterio valora el impacto de la actuación en la ruptura de la continuidad del combustible (mide los km de río desprovistos de cañaverales, una formación vegetal altamente inflamable) y en la prevención de incendios ligados a la presencia biomasa muerta en las riberas fluviales, contribuyendo por lo tanto a la prevención de catástrofes.</p> <p>2. Este criterio valora el impacto de la actuación en la creación de superficies (medidas como hectáreas) de formaciones vegetales naturalmente resistentes al fuego y que actúan como cortafuegos verdes. A su vez, se trata de formaciones vegetales longevas (en contraposición a los cañaverales de vida corta) que actúan como eficientes sumideros de carbono y favorecen la adaptación al cambio climático.</p> <p>3. Este criterio valora la ciudadanía beneficiada (se mide como número de habitantes de los municipios beneficiados por las inversiones) por la restauración de las riberas que pasan, gracias a la actuación, de ser medios no accesibles a la ciudadanía a ser espacios aptos para una amplia diversidad de usos sostenibles vinculados al medio natural. Se valorará también la capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección del medioambiente.</p> <p>4. Se valorará que las operaciones incluyan soluciones tecnológicas de carácter innovador</p>
---	---

**P2A Transicin verde – OE 2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestin hdricasostenible.**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Construccin de nuevas EDAR en Cheste-Chiva, Almorad y Sagunto.
- Reforma de la EDAR de Pinedo, Algor s de Elche e instalaciones de reutilizacin del agua en Vila Joiosa y Xixona.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
2.5.1 Construccin de nuevas EDAR en Cheste-Chiva, Almorad y Sagunto	EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües	Seleccin directa por estar expresamente recogidas en el Programa.
2.5.2 Reforma de la EDAR de Pinedo, Algor s de Elche e instalaciones de reutilizacin del agua en Vila Joiosa y Xixona		

c) Crterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa:

1. Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.5 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.5 "Planificacin actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrolgicos de cuenca de 3er ciclo y con el Plan Nacional de Depuracin, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilizacin (DSEAR)
2. No se podrn financiar plantas desalinizadoras.
3. Se incluirn actuaciones para una gestin eficiente del agua desde una perspectiva integral.
4. Todas las acciones de la EPSAR incluyen una mejora de la calidad, pasando de un tratamiento secundario a un tratamiento ms avanzado o terciario que permite la reutilizacin medioambiental directa de las aguas regenerada, a travs del vertido a cauce. Por tanto, cumplen con el principio de jerarquía del agua, suponiendo el ahorro y la reduccin de prdidas del recurso, y la optimizacin de los distintos usos, y en segundo lugar la conservacin, mejora y una reutilizacin medioambiental del agua, contribuyendo al cumplimiento de la normativa comunitaria de aguas para zonas sensibles y a paliar el estrs hdrico que sufre la CV.

5. Las inversiones, en las regiones en transicin, consisten en la construccin o mejora de estaciones depuradoras de aguas residuales enfocadas a conseguir o mejorar el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales, priorizando los proyectos segn la gravedad de la infraccin, el tamao de las aglomeraciones y el impacto ambiental del vertido.
  6. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos
- d) Condicionantes medioambientales.
- i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa  
La DATE establece, para las acciones de este OE, el cumplimiento de la evaluacin de impacto ambiental cuando sea preceptivo.
  - ii) DNSH.  
Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta
  - iii) Proteccin frente al cambio climtico  
En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.
- e) Crterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin:  
Las operaciones estn seleccionadas directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorizacin.

**P2A Transicin verde – OE 2.7. Fomento de la proteccin y la conservacin de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, tambin en las zonas urbanas, y la reduccin de toda forma de contaminacin.**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Restauracin forestal de ecosistemas forestales.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
2.7.1. Restauracin forestal de ecosistemas forestales	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en materia de Medio Natural y Animal	Convocatorias de expresin de inters

c) Crterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa:

1. Las actuaciones del Objetivo Especfico 2.7 estn sujetas al cumplimiento de la Condicin Favorecedora 2.7 “Marco de accin prioritaria para las medidas de conservacin necesarias que implican cofinanciacin de la Unin” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes con el Marco de Accin Prioritaria (MAP) de Espaa 2021-2027.
2. Las actuaciones en elmbito de la Red Natura 2000 contribuirn a implementar el Marco de Accin Prioritaria para el periodo 2021-2027, incidiendo en la parte del MAP relativa a las medidas de mantenimiento y restauracin de especies y hbitats relacionadas con lugares Natura 2000, y por otro lado, en la parte del MAP relativa a las medidas adicionales de infraestructura verde ms all de Natura 2000, incluyendo la capacitacin en materia de infraestructuras verdes.
3. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorizacin para este OE, a excepcin de la accin de “Restauracin de ecosistemas forestales” del OE 2.7 que requiere cumplimiento de la evaluacin de impacto ambiental cuando sea preceptivo.

ii) DNSH.

Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción:

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Acción 2.7.1. Restauración forestal de ecosistemas forestales.

Criterios de priorización	Definición
1. Actuar en zonas de masas de pinares de <i>Pinus halepensis</i> .	1. Afectan a masas de pinares de <i>Pinus halepensis</i> predominantemente
2. Superficie beneficiada por la inversión.	2. Se valorarán las actuaciones que implique una superficie de actuación superior a 100 ha.

**P2D Tecnologías estratégicas para Europa STEP OE 2.9. Apoyo a las inversiones que contribuyan al objetivo de STEP a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (UE) 2024/795 (FEDER)**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas
- Proyecto piloto en tecnologías de hidrógeno verde y combustibles renovables

b) Beneficiarios y procedimiento de selección:

Tipos de acción	Beneficiarios	Procedimiento de selección de operaciones
2.9.1 Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con	Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana	Convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia

empresas		
2.9.2 Proyecto piloto en tecnologías de hidrógeno verde y combustibles renovables	Empresas	Selección Directa por estar expresamente recogido en el Programa

c) Criterios elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación provenientes del Reglamento STEP

De acuerdo con el *Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP* y la comunicación de la Comisión C/2024/3209 *Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones Reglamento UE 2024/795 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías estratégicas STEP*, las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los dos siguientes criterios:

1. La Operación está englobada en el siguiente sector tecnológico
  - 1.1. Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos
  
2. La operación contribuye a al menos uno de los objetivos STEP:
  - 2.1. Apoya el desarrollo de tecnologías fundamentales en toda la Unión. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):
    - a) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
      - i) Introduce un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
      - ii) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, de alguna de las siguientes formas
        - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
        - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
        - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o
        - Consolidando la seguridad del suministro y/o
        - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
    - b) Se trata de un desarrollo tecnológico porque tiene una viabilidad demostrada y
      - supone un avance tecnológico y/o
      - el perfeccionamiento de la tecnología para satisfacer mercado, incluida la mejora de eficiencia y fiabilidad, y/o
      - el desarrollo de normas reglamentarias.
  - 2.2. Apoya la fabricación de tecnologías fundamentales en toda la Unión. Para contribuir a este objetivo la operación deberá cumplir las siguientes condiciones a) y b):

- c) La operación apoya una tecnología fundamental porque:
  - iii) Introduce un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo y/o
  - iv) Contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión, de alguna de las siguientes formas
    - Contribuyendo al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión. y/o
    - Contribuyendo a las infraestructuras críticas a escala europea, y/o
    - Aumentando de la capacidad de fabricación, y/o.
    - Consolidando la seguridad del suministro y/o
    - Promoviendo efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.
  
- d) Se trata de fabricación porque:
  - v) Supone la creación de líneas de producción, y/o
  - vi) Supone crear Instalaciones pioneras y/o
  - vii) Supone la ampliación o reorientación de instalaciones existentes para satisfacer la demanda y/o
  - viii) la aplicación de mecanismos de control de calidad para garantizar la producción coherente de productos de alta calidad.

2.3. Protege y refuerza las correspondientes cadenas de suministro/valor para reducir las dependencias de la Unión y preservar la integridad del mercado interior, entendiendo que forman parte de dicha cadena de valor:

- c) En general, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
  - v) productos finales, y/o
  - vi) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales; y/o
  - vii) las materias primas fundamentales establecidas en un anexo II del Reglamento de Materias Primas Fundamentales; y/o
  - viii) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales
  
- d) En el caso de que la operación se refiera a tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos en el ámbito del Reglamento sobre la industria de cero emisiones netas, se cumplirá este objetivo con la disponibilidad de:
  - iv) productos finales, y/o

- v) componentes específicos y maquinaria específica utilizados principalmente para la producción de los productos finales tal como se define en el reglamento sobre la industria de cero emisiones netas; y/o
- vi) servicios conexos fundamentales y específicos para el desarrollo o la fabricación de dichos productos finales

2.4. Hace frente a la escasez de mano de obra y capacidades, en los sectores tecnológicos STEP a través de:

La formación específica, el aprendizaje permanente y la educación para el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en alguno de los sectores STEP

Se considera que automáticamente contribuyen a los objetivos de STEP los **proyectos reconocidos como estratégicos** en virtud de la Ley sobre la Industria de cero emisiones netas (Reglamento (UE) 2024/1735) o el Reglamento de Materias Primas fundamentales (Reglamento (UE) 2024/1252). En estos casos no será necesario justificar los criterios de elegibilidad anteriores.

d) Condicionantes medioambientales.

i) Evaluación Ambiental

El IATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorización para este OE a excepción de las consideraciones indicadas en el apartado “6. Valoración ambiental de la propuesta. Identificación y valoración de posibles efectos sobre el medio ambiente” con objeto de garantizar que no se produzcan efectos sobre los 6 objetivos del principio DNSH.

ii) DNSH.

Las acciones deberán garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo de evaluación del DNSH que se adjunta

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción:

Acción 2.9.1 Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas

Criterios de priorización	Definición
1) Calidad y relevancia de la propuesta	1) Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La calidad de la propuesta en términos de claridad y coherencia de la misma, valorándose la concreción de objetivos, la metodología y el plan de trabajo.</li> <li>b. La relevancia del desarrollo tecnológico propuesto para avanzar y mejorar la tecnología fundamental sobre la que versa el proyecto.</li> <li>c. La aportación de aspectos innovadores, emergentes o de vanguardia a la tecnología fundamental objeto del proyecto.</li> </ul>
2) Viabilidad técnica	2) Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La capacidad y experiencia de la entidad solicitante con relación al desarrollo tecnológico previsto.</li> <li>b. La capacidad y experiencia del equipo de trabajo asignado: Adecuación del tamaño, composición, capacidad y dedicación del equipo.</li> <li>c. La colaboración con otras entidades.</li> </ul>
3) Impacto esperado	3) Se valorará el impacto de los resultados esperados para el mercado interior de la Unión Europea y si la propuesta contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión Europea en relación con la tecnología fundamental objeto de la propuesta.
4) Colaboración con empresas	4) Se valorará la colaboración con empresas de la Comunitat Valenciana vinculadas, directa o indirectamente, con la fabricación de la tecnología fundamental objeto del proyecto.
5) Grado de alineamiento de la propuesta o proyecto con los objetivos STEP	5) Se valorará la pertinencia de la propuesta o proyecto en cuanto contribuya a los objetivos STEP

Acción 2.9.2 Proyecto piloto en tecnologías de hidrógeno verde y combustibles renovables

La acción está seleccionada directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorización.

**P2E RESTORE – OE 2.10. Apoyo a las inversiones destinadas a la reconstruccin en respuesta a una catstrofe natural ocurrida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025. (FEDER)**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Reforma, reparacin y rehabilitacin de infraestructuras pblicas, medioambiente y equipamientos afectados por la DANA en los centros educativos, sanitarios o de centros sociales multifuncionales con diferentes grupos de beneficiarios.
- Ayudas para Pymes afectadas por la DANA para inversiones de activacin y reactivacin para paliar los daos ocasionados por la DANA.
- Actuaciones para mejorar la resiliencia y la prevencin y adaptacin al cambio climtico

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin:	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
<p><b>2.10.1 Reforma, Reparacin y Rehabilitacin de infraestructuras pblicas, medioambiente y equipamientos afectados por la DANA en los centros educativos, sanitarios o de centros sociales multifuncionales con diferentes grupos de beneficiarios.</b></p>	<p>Organismos de la Generalitat Valenciana que llevan a cabo acciones de reforma, reparacin y rehabilitacin a causa de la DANA: organismo competente en infraestructuras educativas, en infraestructuras sanitarias, en infraestructuras de transporte terrestre, en produccin agrcola y ganadera, agua y desarrollo rural, agricultura y ganaderia, medio natural, FGV, puertos, costas y aeropuertos, infraestructuras sociosanitarias.</p>	<p>Convocatoria de Expresin de Interés</p>
<p><b>2.10.2 Ayudas para Pymes afectadas por la DANA para inversiones de activacin y reactivacin para paliar los daos ocasionados por la DANA</b></p>	<p>PYMES, y las entidades de la Comunitat Valenciana, entendidas como cualquier otra personalidad jurdica que no tenga la consideracin de empresa, autnomos.</p>	<p>Convocatoria de ayudas en concurrencia</p>

<p><b>2.10.3 Actuaciones para mejorar la resiliencia y la prevención y adaptación al cambio climático</b></p>	<p>Organismos de la Generalitat Valenciana que llevan a cabo acciones de reforma, reparación y rehabilitación a causa de la DANA: organismo competente en agua y desarrollo rural, en tecnologías de la información y las comunicaciones, FGV.</p>	<p>Convocatoria de Expresión de Interés</p>
---	--	---

c) Criterios de elegibilidad (requisitos básicos) de aplicación a uno o varios tipos de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa:

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024 por el que se modifican los reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE), las operaciones asignadas a esta prioridad deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Las acciones previstas, se van a llevar a cabo en las zonas reconocidas como catástrofe natural recogidas en el artículo 1. ter del Reglamento (UE) 2021/1058 de FEDER. Las zonas serán las establecidas en el Real Decreto-ley 6/2024 de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y en el DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024. No obstante, siempre y cuando se justifique claramente el vínculo con la reconstrucción, las inversiones para hacer frente a las consecuencias de la catástrofe natural también serán posibles fuera de la zona directamente afectada.
2. Las acciones estarán fundamentadas en el principio de “reconstruir mejor”, y orientadas a las fases de prevención o recuperación o rehabilitación o reconstrucción tras la catástrofe.
3. Si bien las acciones propuestas presentan complementariedad con el Programa FSE+ de la Comunitat Valenciana, el Fondos de Solidaridad de la UE, el PRTR o incluso otros programas FEDER, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas, evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

d) Condicionantes medioambientales.

- i) Declaración de impacto Ambiental del Programa

Sobre la Evaluacin Ambiental de la Reprogramacin RESTORE, el rgano ambiental competente indica lo siguiente:

*“la 2ª Modificacin del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el perodo de programacin 2021-2027, (Reprogramacin RESTORE) est amparada por la Declaracin Ambiental y Territorial Estratgica, formulada mediante Acuerdo de la Comisin de Evaluacin Ambiental de 30 de septiembre de 2022 y sujeta al cumplimiento de la autoevaluacin del principio de DNSH y a las determinaciones finales de dicho Acuerdo que le sean de aplicacin”*

ii) DNSH.

Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Crterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin:

**Accin 2.10.1 Reforma, Reparacin y Rehabilitacin de infraestructuras pblicas, medioambiente y equipamientos afectados por la DANA en los centros educativos, sanitarios o de centros sociales multifuncionales con diferetnes grupos de beneficiarios.**

CRITERIOS DE PRIORIZACION	DEFINICIN
Para todo tipo de operaciones: Nivel de dao y necesidad de reconstruccin.	Se priorizaran las infraestructuras pblicas o equipamientos que sufrieron daos severos y que son o bien vitales para la respuesta inmediata o dan cobertura al mximo de poblacin posible.
Para todo tipo de operaciones: Urgencia y sostenibilidad y eficiencia de la operacin	Se priorizan proyectos que no solo reformen los daos sufridos
Para operaciones relativas a reparacin de infraestructuras pblicas: carreteras, viaductos y puentes de titularidad autonmica	Se priorizará la pertenencia a la Red Bsica de la Comunitat Valenciana (Vas que unen entre sí núcleos bsicos del sistema de asentamiento y proporcionan acceso a las grandes infraestructuras del sistema de transportes) asi como el impacto sobre la movilidad y transporte de la zona de afeccin (existencia de opciones y/o alternativas de movilidad adaptadas a las necesidades y demandas de la poblacin usuaria de las vas afectadas)

Para operaciones de reparación de infraestructuras agrarias en provincia de Valencia: seleccionar caminos imprescindibles	Se priorizarán aquellos caminos rurales que directa o indirectamente dan servicio a explotaciones agrarias y/o ganaderas, para permitir el acceso a las mismas, caminos en los que el daño en su plataforma afectara de manera apreciable a su nivel de transitabilidad, caminos rurales que cruzan ríos y barrancos, en los que la obra de paso ha sido dañada por efecto de las avenidas de la DANA impidiendo la conexión de ambas márgenes y la conectividad de las explotaciones agrarias y de las comunicaciones del tránsito rodado de la zona.
Para operaciones de reparación de infraestructuras hidráulicas valorar la seguridad	Se valorará que el proyecto contemple medidas para mejorar la seguridad estructural y operativa de la presa dañada.
Para operaciones de reparación de infraestructuras de regadíos dañadas valorar la celeridad y resiliencia	Se valorará la celeridad en la reconstrucción de las superficies de regadío que garantice una mayor resiliencia y prevención frente a futuros eventos propiciados por el cambio climático, que el proyecto contemple medidas para reconducir el agua o el ahorro de esta en las superficies de riego.
Para operaciones de mitigación de los daños causados por la DANA en los ecosistemas forestales (obras de restauración hidrológica en cauces; eliminación de árboles y vegetación en los cauces, mejora de la cubierta vegetal en montes de utilidad pública; dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) seleccionar cuencas prioritarias	Se valorará que se trabaje sobre cuencas contempladas como prioritarias dentro del PATRICOVA y o el PATFOR;
Para operaciones de reposición, reparación y restauración de la red ferroviaria, de las instalaciones de protección de trenes de tramos afectados o de estaciones valorar el impacto social y económico	Se valorará el impacto social y económico (servicio imprescindible para recuperar el empleo y la movilidad de las personas de las zonas afectadas).
Para operaciones de reparación de instalaciones portuarias y restitución de calados valorar el impacto, la relevancia y la ubicación	Se valorarán las reformas en los puertos de la GVA que tengan un impacto económico de la infraestructura por su actividad pesquero-comercial (tamaño de la flota), y/o náutico-deportiva (número de amarres) con relevancia en la zona y que por su ubicación, naturaleza y características, posean un patrimonio histórico/turístico destacado, o supongan un entorno de alto valor medioambiental.
Para operaciones de reforma, construcción y adaptación de infraestructuras sanitarias vulnerables valorar la minimización de riesgos	Se priorizarán los proyectos que eliminen riesgos directos como daños eléctricos, fallos en sistemas de ventilación o problemas estructurales.

**Accin 2.10.2 Ayudas para Pymes afectadas por la DANA para inversiones de activacin y reactivacin para paliar los daos ocasionados por la DANA**

CRITERIOS DE PRIORIZACION	DEFINICIN
Ocupacin del polgono.	Se priorizaran los polgonos industriales con mayor porcentaje de ocupacin (con empresas instaladas y en actividad).
Intensidad de los daos ocurridos.	Se priorizaran obras que resulten imprescindibles y que acometan limpieza y extraccin de fangos, que garanticen un drenaje adecuado de excedentes de agua, que reparen y construyan elementos daados o nuevos y mejorados para prevenir futuras catstrofes.
Tamao del municipio.	Tendr preferencia la actuacin del municipio con menor nmero de habitantes censados segn datos del ltimo padrn publicado por el Instituto Nacional de Estadstica (INE) antes de la publicacin de la convocatoria.

**Accin 2.10.3 Actuaciones para mejorar la resiliencia y la prevencin y adaptacin al cambio climtico**

CRITERIOS DE PRIORIZACION	DEFINICIN
En operaciones de reparacin de cauces en entornos urbanos valorar la seguridad	Se valorar que el proyecto contemple medidas para mejorar la seguridad y favorecer la canalizacin del agua en las superficies urbanas.

<p>En operaciones mejora de la red de emergencias de la CV valorar la continuidad, la innovación y el impacto.</p>	<p>Se garantizará la continuidad en la prestación de los servicios que ofrece la red, asegurando la compatibilidad e interoperabilidad con la red actual y garantizar la seguridad de la red; Se priorizan inversiones cuyos objetivos son ampliar la cobertura de la red, incrementar la disponibilidad de la red y proporcionar una mayor resiliencia y prevención y adaptación al cambio climático. Se valora que utilicen tecnologías innovadoras o emergentes; Se valorará el impacto en los servicios que la red ofrece a la ciudadanía y a las organizaciones y flotas que prestan servicios de prevención, rescate, emergencias y seguridad; Se valorará la inclusión de actuaciones que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de la red y uso de energías renovables.</p>
<p>En operaciones de mejora de la red valenciana de comunicaciones ferroviarias o incluso de creación de un nuevo centro de datos valorar el impacto.</p>	<p>Se valorará el impacto social y económico por cuanto resulta imprescindible para para un buen nivel económico y de empleo, la existencia de un medio de transporte colectivo, público y resiliente;.</p>

**P4A Transformacin social – OE 4.2. Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el mbito de la educacin, la formacin y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educacin y la formacin en lnea y a distancia.**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Creacin de espacios educativos cooperativos e inclusivos.
- Construccin de nuevos edificios docentes – universidades pblicas con eficiencia energtica

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiarios	Procedimiento de seleccin de operaciones
4.2.1. Creacin de espacios educativos cooperativos e inclusivos	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en Infraestructuras Educativas	Seleccin directa de operaciones por estar expresamente recogida en el Programa.
4.2.2 Construccin de nuevos edificios docentes – universidades pblicas con eficiencia energtica	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana competente en materia de poltica universitaria	Convocatoria de expresin de inters

c) Crerios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa:

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en el mbito de la educacin sern formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atencin a abordar la segregacin educativa y espacial. Asimismo, debern ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artculo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Las actuaciones de creacin de centros educativos debern cumplir lo establecido en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que tal y como dice en su prembulo III se alinea con iniciativas europeas como la Nueva Bauhaus. Estos proyectos combinarn principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad, con el objeto de proporcionar soluciones accesibles, inclusivas, sostenibles y atractivas a los retos climticos
3. Las nuevas edificaciones construidas debern tener un consumo nulo o casi nulo, se realizarn con materiales y recursos renovables y sostenibles, y se dotarn de sistemas de autoabastecimiento energtico. En el caso de adecuacin o mejora de infraestructuras existentes se perseguir la mayor eficiencia energtica en el resultado de la actuacin.
4. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habr doble financiacin en los gastos de

las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorizacin para este OE.

ii) DNSH.

Las acciones debern garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes tcnicos que se recogen en el Anexo de evaluacin del DNSH que se adjunta

iii) Proteccin frente al cambio climtico

En el caso de inversiones en infraestructuras, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida til sea como mnimo de cinco aos, deber garantizarse la proteccin frente al cambio climtico de las mismas.

e) Criterios de priorizacin aplicables a los distintos tipos de accin:

Las operaciones del tipo de accin creacin de espacios educativos cooperativos inclusivos estn seleccionadas directamente en el Programa, no existiendo criterios de priorizacin.

Accin 4.2.2. Construccin de nuevos edificios docentes – universidades pblicas con eficiencia energtica

Criterios de priorizacin	Definicin
1. Viabilidad	1.1 se valorar la coherencia de las actuaciones a desarrollar las inversiones a realizar y los recursos econmicos previstos con los objetivos de la propuesta, as como su plan financiero y la proporcin de cofinanciamiento privado.
2. Calidad de la propuesta	2.1 Capacidad de las aulas de instalaciones de educacin nuevas o modernizadas (superior a 2500 usuarios/aao) 2.2 Usuarios anuales de las instalaciones de educacin nuevas o modernizadas (superior a 6500 usuarios/aao)
3. Calidad de la entidad beneficiaria	3. Se priorizaran aquellas infraestructuras que tendran los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor demanda de usuarios y/o social y con necesidad de mayor formacin y aprendizaje permanente, docencia flexible e innovacin docente</li> <li>• Mayor obsolescencia de las infraestructuras docentes universitarias que necesiten de mejora de eficiencia energtica y acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ambito de la educacin</li> <li>• Mayor concentracin territorial de usuarios en la provincia donde se ubica la infraestructura de la entidad beneficiaria</li> </ul>

**P4A Transformacin social – OE 4.5. Garanta de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atencin primaria, y fomentando la transicin de la asistencia institucional a la asistencia en los mbitos familiar y local.**

a) Tipos de acciones incluidas en el programa:

- Sistema para la salud resiliente y sostenible en la Comunitat Valenciana.

b) Beneficiarios y procedimiento de seleccin:

Tipos de accin	Beneficiario	Procedimiento de seleccin de operaciones
4.5.1. Sistema para la salud resiliente y sostenible en la Comunitat Valenciana	Organismo pblico de la Generalitat Valenciana con competencia en Infraestructuras sanitarias	Convocatorias de expresin de interis

c) Criterios de elegibilidad (requisitos bsicos) de aplicacin a uno o varios tipos de accin provenientes del Acuerdo de Asociacin y el Programa:

1. Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los mbitos de la asistencia sanitaria seran formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios. Asimismo, deberan ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artculo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas.
2. Las actuaciones de creacin de centros sanitarios deberan cumplir lo establecido en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que tal y como dice en su prembulo III se alinea con iniciativas europeas como la Nueva Bauhaus. Estos proyectos combinarn principios de sostenibilidad, funcionalidad, multimodalidad, accesibilidad y seguridad, con el objeto de proporcionar soluciones accesibles, inclusivas, sostenibles y atractivas a los retos climticos
3. Se realizarn acciones en lnea con lo establecido en la "Estrategia Crecer +. Plan de Infraestructuras Sanitarias 2021-2023", con el objetivo de poder prestar servicios de salud de manera sostenible, equitativa y efectiva, acelerando el progreso hacia la cobertura universal en salud y mejorando la respuesta ante las nuevas amenazas en seguridad sanitaria internacional.
4. Para atender a la complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiacin de la UE, se garantizar que no habra doble financiacin en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiacin europea en los mismos

d) Condicionantes medioambientales.

i) Declaracin de Impacto Ambiental del programa

La DATE no fija criterios adicionales de elegibilidad o priorizacin para este OE.

ii) DNSH.

Las acciones deberán garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo de evaluación del DNSH que se adjunta

iii) Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

e) **Criterios de priorización aplicables a los distintos tipos de acción:**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado, en su caso, en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

*Acción 4.5.1. Sistema para la salud resiliente y sostenible en la Comunitat Valenciana.*

Criterios de priorización	Definición
1. Grado de madurez.	1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029.
2. Dotación presupuestaria.	2. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente.
3. Eficiencia del gasto	3. Se valorarán los proyectos que supongan una mayor eficiencia del gasto.
4. Impacto territorial y social	4. Se valorará que las operaciones den cobertura al máximo de población posible teniendo en cuenta las necesidades y prioridades identificadas.

# ANEXOS

## Anexo I: Medidas a cumplir por cada objetivo específico tras la evaluación del cumplimiento del principio de “No Causar Perjuicio Significativo” al Medio Ambiente (DNSH)

Este ANEXO I recoge los criterios de cumplimiento del DNSH para cada Objetivo Específico tal y como expresa el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

Una vez realizada la autoevaluación del cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH), para aquellas acciones que requieren una evaluación sustantiva (y por tanto que han pasado al PASO 2), se propone adoptar las siguientes medidas para no causar efectos dañinos sobre los objetivos ambientales. Estas medidas se recogen por cada objetivo Específico:

### P1 Transición digital inteligente- OE 1.1. Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

Acción 1.1.3.	Fortalecimiento del SVI
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de I+D+I y su transferencia a la sociedad, sin que tengan un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</li> <li>• Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> <li>• Junto con ello, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en cuestiones medioambientales y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su</li> </ul>

	<p>cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control. Por otro lado, en aquellas medidas de coinversión o inversión de capital, se atenderá a la guía de sostenibilidad para integrar consideraciones de sostenibilidad en los procesos del beneficiario y comprobar su capacidad, en general, para gestionar los riesgos medioambientales.</p>
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, las actuaciones de I+D+I y su transferencia, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, las actuaciones de I+D+I y su transferencia, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, las actuaciones de I+D+I y su transferencia, sin que tengan a priori un objetivo concreto o determinando, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>
---	--

<p><b>Acción 1.1.5.</b></p>	<p><b>Innocencia Infraestructuras. Construcción de infraestructuras científicas en las Universidades de la CV</b></p>
<p><b>Mitigación del cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li> </ul>

<b>Adaptacin cambio climtico</b>	<b>al</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Considerando que las medidas incluidas se refieren a infraestructuras, se adoptarn todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio significativo en este objetivo.</li><li>• En concreto, se realizar una evaluacin del riesgo climtico y de la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se estableceran las soluciones de adaptacin adecuadas para cada caso.</li><li>• Adem s, con carcter general, las convocatorias que se lancen incluir n una referencia espec fca a que no se subvencionar n o ayudar n aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el art culo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonom a). El solicitante, asumir , adem s, como obligacin propia durante la ejecucin de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el art culo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li></ul>
--------------------------------------	--

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> <li>• Considerando que algunas de las medidas incluidas en esta inversión, comprenden la mejora y modernización de infraestructuras, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que los residuos de construcción y demolición sean una cuestión relevante. En concreto:</li> <li>• Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>• Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>• Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> <li>• Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).</li> <li>• Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> <li>• En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, se destaca que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> <li>• Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>
---	---

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> <li>• Si bien, considerando la existencia de obras, se destaca que los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</li> <li>• Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a las restantes medidas incluidas en la inversión, estas tienen un impacto nulo o poco significativo en la prevención y control de la contaminación en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</li> <li>• El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li> </ul>

Acción 1.1.6.	Innocencia I+D+I. Adquisición y actualización de equipamientos
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas incluidas se refieren a equipamientos, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</li> <li>• En concreto, los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</li> <li>• Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1 : Prácticas recomendadas para la gestión energética "</li> <li>• Además, con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas incluidas se refieren a equipamientos, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio significativo en este objetivo.</li> <li>• En concreto, se realizará una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de equipamientos e IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</li> <li>• Además, con carácter general, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</li> <li>• El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> <li>• En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, se destaca que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> <li>• Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Estas tienen un impacto nulo o poco significativo en la prevención y control de la contaminación en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</li> <li>• El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que esta inversión incluye medidas relativas a instalaciones de infraestructuras e IT, se garantizará que las instalaciones de equipamientos e IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión.</li> <li>• En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</li> <li>• El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</li> </ul>

Acción 1.1.7.	Proyectos de I+D desarrollados por centros tecnológicos (CCTT) en colaboración con empresas
<p><b>Mitigación del cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, el desarrollo de proyectos de I+D, desarrollados por los CCTT en colaboración con empresas, en ámbitos de especialización inteligente, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Solo de manera excepcional, se financiarán actuaciones de I+D+I que conduzcan a tecnologías o sobre tecnologías que generen algún tipo de emisiones -nunca significativas. En estos casos, y para cada proyecto, se valorará que no exista alternativa tecnológica y económicamente viable con un bajo impacto ambiental.</li> <li>• Además, se exigirá, en todo caso, que el proyecto conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor, evite situaciones de bloqueo ambientales y no obstaculice el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto que serán igualmente fomentadas.</li> <li>• Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</li> </ul>

<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, se destaca que una de las medidas incluidas en esta inversión se centra expresamente en la transición verde y financiará proyectos que tengan por objetivo la implementación de esta transición, por ejemplo, a través del fomento de la investigación en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, esta medida en particular contribuirá sustancialmente a este objetivo.</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> <li>• En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> <li>• Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</li><li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li></ul>
---	---

Acción 1.1.8.	Proyectos de I+D empresarial
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, alineados con los ámbitos prioritarios establecidos en la S3 CV 2021-2027e, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Solo de manera excepcional, se financiarán actuaciones de I+D+I que conduzcan a tecnologías o sobre tecnologías que generen algún tipo de emisiones -nunca significativas. En estos casos, y para cada proyecto, se valorará que no exista alternativa tecnológica y económicamente viable con un bajo impacto ambiental.</li> <li>• Además, se exigirá, en todo caso, que el proyecto conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor, evite situaciones de bloqueo ambientales y no obstaculice el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto que serán igualmente fomentadas.</li> <li>• Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</li> </ul>

<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, se destaca que una de las medidas incluidas en esta inversión se centra expresamente en la transición verde y financiará proyectos que tengan por objetivo la implementación de esta transición, por ejemplo, a través del fomento de la investigación en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, esta medida en particular contribuirá sustancialmente a este objetivo.</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> <li>• En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> <li>• Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, considerando que algunas de las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, la actividad investigadora, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</li><li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li></ul>
---	---

Acción 1.1.9.	Proyectos de innovación para la competitividad empresarial
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que algunas de las medidas suponen impulsar proyectos de innovación en producto, proceso, servicio, modelo de negocio o desarrollo de soluciones innovadoras incluidas las basadas en las tecnologías de la información u otras tecnologías habilitadoras, que contribuyan al desarrollo sostenible, inteligente e integrador del tejido empresarial, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Solo de manera excepcional, se financiarán actuaciones de I+D+I que conduzcan a tecnologías o sobre tecnologías que generen algún tipo de emisiones -nunca significativas. En estos casos, y para cada proyecto, se valorará que no exista alternativa tecnológica y económicamente viable con un bajo impacto ambiental.</li> <li>• Además, se exigirá, en todo caso, que el proyecto conduzca a un desempeño ambiental significativamente mejor, evite situaciones de bloqueo ambientales y no obstaculice el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto que serán igualmente fomentadas.</li> <li>• Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía. En cualquier caso, se verificará su cumplimiento mediante el correspondiente mecanismo de control.</li> </ul>

<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales. Por otro lado, se destaca que una de las medidas incluidas en esta inversión se centra expresamente en la transición verde y financiará proyectos que tengan por objetivo la implementación de esta transición, por ejemplo, a través del fomento de la investigación en la gestión de los recursos hídricos. Por ello, esta medida en particular contribuirá sustancialmente a este objetivo.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</li> <li>• Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>

<b>Acción 1.1.10.</b>	<b>Programa integral de investigación e innovación para la producción agraria</b>
	Para esta acción, ningún objetivo requiere evaluación sustantiva

**P1A Transición digital e inteligente – OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.**

<b>Acción 1.2.1.</b>	<b>Digitalización del sistema de comunicación e información y de seguridad ferroviaria</b>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de Cercanías Ferroviarios, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental. En todos los casos se analiza el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana). En los que casos que no es de aplicación, se certifica tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</li></ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD's), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD's, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD's que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como lo dispuesto en la autonómica (actualmente Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental y su reglamento de ejecución aprobado mediante el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana), para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</li> <li>• Todas las actuaciones contempladas en la Medida se registrarán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán porque en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)</li> </ul>

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</li> </ul>
---	--

<p><b>Acción 1.2.2.</b></p>	<p><b>Conectividad digital de la GVA Valenciana</b></p>
<p><b>Mitigación del cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</li> <li>• Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".</li> </ul>
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</li> </ul>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> <li>• Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</li> <li>• Las técnicas de construcción de infraestructuras IT apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> <li>• Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de construcción de las infraestructuras IT y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</li> </ul>

Acción 1.2.3.	Proyectos de digitalización empresarial
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso de digitalización empresarial: adquisición de tecnología digital y contratación de servicios digitales no se espera que tenga un impacto negativo sobre la economía circular, al igual que la utilización de la tecnología digital y el uso de los servicios. Al finalizar la vida útil de la tecnología digital adquirida esta deberá ser tratada de acuerdo con la legislación vigente y no tendrá un impacto negativo sobre la economía circular.</li> <li>• Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>

**P1A Transición digital e inteligente – OE 1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas**

Los tipos de acciones incluidos en este objetivo específico se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, ya que han sido evaluadas como compatibles con el MRR. No se espera que tengan un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

**P1C Tecnologías estratégicas para Europa STEP OE 1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo. (FEDER)**

<b>Acción 1.6.1.</b>	<b>Proyectos estratégicos en cooperación</b>
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no es previsible un incremento del GEI, si bien el solicitante asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía.</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.</li> </ul>
<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no es previsible que exista repercusión sobre la utilización ni sobre la protección de los recursos hídricos ni marinos.</li> </ul>

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.</li> </ul>
---	---

<p><b>Acción 1.6.2.</b></p>	<p><b>Proyectos de I+D empresarial STEP para el desarrollo de tecnologías estratégicas</b></p>
<p><b>Mitigación del cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta inversión se dirige a la actividad investigadora y desarrollo innovador. Consiste en apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, al refuerzo de la transferencia del conocimiento y no es previsible que se produzcan emisiones significativas de gases de efecto invernadero. (*)</li> </ul> <p>La producción de bioplásticos genera comparativamente menos emisiones de GEI que la producción de plásticos tradicionales a partir de hidrocarburos fósiles...</p>
<p><b>Adaptación al cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es previsible que este tipo de actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima actuales o futuros. En el caso de los bioplásticos contribuyen a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles.</li> </ul>
<p><b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es previsible que este tipo de actuaciones incrementen significativamente la demanda de agua.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar. En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo (*).</li> </ul>

(\*). Tanto la producción de materiales plásticos como de determinados tipos de nanomateriales manufacturados, son supuestos incluidos en el grupo 5.a) del anexo I de la ley 21/2013, de evaluación ambiental, y los correspondientes proyectos de desarrollo o ensayo con duración inferior a dos años son supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.d).

<p><b>Acción 1.6.3.</b></p>	<p><b>Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunidad Valenciana en colaboración con empresas</b></p>
<p><b>Mitigación del cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerando que las medidas suponen apoyar de forma horizontal las actuaciones de innovación y transferencia a la sociedad de los objetivos de tecnologías STEP descritas, no es previsible un incremento de GEI si bien el solicitante asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía.</li> </ul>

<p><b>Adaptacin al cambio climtico</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar de forma horizontal las actuaciones de innovacin y transferencia a la sociedad de los objetivos de tecnologas STEP descritas, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.</li> </ul>
<p><b>Utilizacin y proteccin sostenibles de los recursos hdricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar de forma horizontal las actuaciones de innovacin y transferencia a la sociedad de los objetivos de tecnologas STEP descritas, no es previsible que exista repercusin sobre la utilizacin ni sobre la proteccin de los recursos hdricos ni marinos.</li> </ul>
<p><b>Economa circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando sea factible, se utilizaran equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fciles de desmontar y reacondicionar. En relacin con aquellas medidas incluidas en esta inversin referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirn con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrnicas. Los equipos no contendrn las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentracin en peso en materiales homogneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida til, el equipo se someter a una preparacin para operaciones de reutilizacin, recuperacin o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminacin de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>
<p><b>Prevencin y control de la contaminacin a la atmfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se espera que las medidas incluidas en esta inversin den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmfera, el agua o el suelo. Si bien, se adoptarn todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes. As, se consignar, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarn o ayudarn aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artculo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonoma). De manera que solo sern elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>

Acción 1.6.4.	Programa para el apoyo a la creación de SPIN-OFFS en el área de semiconductores y materiales avanzados
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas financian la transformación de actividades de investigación de universidades y centros de investigación ya patentadas en spin.off's viables mediante pruebas de concepto, no es esperable que se produzcan incremento de GEI</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen impulsar proyectos de innovación en producto, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.</li> </ul>
<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsible efectos sobre los recursos hídricos ni marinos.</li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsible efectos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> </ul>

Acción 1.6.5.	Programa para el apoyo a la creación de SPIN-OFFS en el área de computación y comunicación cuántica
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas financian la transformación de actividades de investigación de universidades y centros de investigación ya patentadas en spin.off's viables mediante pruebas de concepto, no es esperable que se produzcan incremento de GEI</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen impulsar proyectos de innovación en producto, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.</li> </ul>
<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsible efectos sobre los recursos hídricos ni marinos.</li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsible efectos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> </ul>

**P2A Transición verde – OE 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.**

<b>Acción 2.1.2.</b>	<b>Rehabilitación edificios: Plaza Juez Borrull de Castellón</b>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</li> <li>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje”.</li> </ol> </li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>

<b>Acción 2.1.3.</b>	<b>Ayudas a la eficiencia energética de las PYMES y entidades</b>
<p>Para esta acción, ningún objetivo requiere una evaluación sustantiva</p>	

<b>Acción 2.1.4.</b>	<b>Plan de eficiencia energética en edificios judiciales</b>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:           <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</li> <li>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.</li> </ol> </li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>

Acción 2.1.5.	Mejora de la eficiencia energética en los edificios de carácter sanitarios a través de la reducción del consumo, manteniendo el confort de los usuarios
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:               <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</li> </ol> </li> <li>• Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.</li> </ul>

**P2A Transición verde – OE 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001.**

<b>Acción 2.2.1.</b>	<b>Convocatoria de ayudas al autoconsumo de renovables</b>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</li> <li>• El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los recursos marinos ni los acuíferos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.</li> <li>• En el caso de la construcción de instalaciones eólicas marinas, la actividad no obstaculiza la consecución de un buen estado medioambiental según dispone la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que exige que se adopten las medidas adecuadas para prevenir o mitigar impactos en relación con el descriptor 11 (ruido/energía), previsto en el anexo I de dicha Directiva, y como establece la Decisión (UE) 2017/848 de la Comisión en relación con los criterios y las normas metodológicas pertinentes para ese descriptor.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la actividad se evaluará la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea factible se deberán utilizar esos equipos y componentes.</li> <li>• Existe una Estrategia de economía circular que garantiza la máxima reutilización de los recursos con la que la acción está plenamente alineada.</li> <li>• Adicionalmente el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas.</li> <li>• En el Estudio Ambiental Estratégico y La Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) se contemplan las recomendaciones de aplicar los principios de economía circular para el reciclaje de instalaciones renovables objeto de renovación, así como minimizar la producción de residuos y la importación de materiales. Y, en todo caso, asegurar la coordinación del PNIEC y la Estrategia Nacional de Economía Circular.</li> <li>• El tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la estrategia de economía circular.</li> </ul>

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</li> <li>• Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos pertinentes, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se ha mencionado previamente.</li> <li>• Adicionalmente, el impulso de instrumentos previstos como el autoconsumo, la integración de renovables en la edificación y los sectores productivos, la repotenciación y la hibridación permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios.</li> <li>• En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó el MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio.</li> <li>• El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor. En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la Unión establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 18/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía, por tanto. Adicionalmente para los recursos que pueden ser objeto de ayudas, la procedencia será en todo caso de países pertenecientes a la UE.</li> <li>• La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021.</li> </ul>
---	--

Acción 2.2.2.	Convocatoria ayudas a energías renovables térmicas, en particular la solar térmica, la biomasa y el biogás
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la actividad se evaluará la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea factible se deberán utilizar esos equipos y componentes.</li> <li>• Adicionalmente el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas.</li> <li>• En el Estudio Ambiental Estratégico y La Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) se contemplan las recomendaciones de aplicar los principios de economía circular para el reciclaje de instalaciones renovables objeto de renovación, así como minimizar la producción de residuos y la importación de materiales. Y, en todo caso, asegurar la coordinación del PNIEC y la Estrategia Nacional de Economía Circular.</li> <li>• Más concretamente el Estudio Ambiental Estratégico establece que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la estrategia de economía circular.</li> </ul>

<p><b>Prevencin y control de la contaminacin a la atmfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atendiendo a la concepcin de la medida (desplegar energas renovables) no se considera que la misma pueda tener un efecto negativo sobre la emisin de contaminantes a la atmfera, el agua o el suelo, en comparacin con la situacin existente antes del comienzo de la medida.</li> <li>• Con respecto a los posibles efectos adversos que pudiera tener el uso de la bioenergía en la calidad del aire, cabe indicar que las medidas propuestas en el presente componente son coherentes con las medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y, por tanto, con las medidas propuestas en el I Programa Nacional Contra la Contaminación Atmosférica (PNACC). Y, por tanto, permitirán alcanzar en 2020 los objetivos de reduccin de todos los contaminantes y, para el año 2030, permitirán cumplir los objetivos de cuatro de los contaminantes (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, NH<sub>3</sub> y PM<sub>2,5</sub>), con reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoníaco y 50% para las partículas finas. El cumplimiento de la Directiva de Techos ayudará a cumplir también los valores límite de calidad del aire establecido en la Directiva relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmfera más limpia en Europa.</li> <li>• El PNCCA establece una serie de medidas sectoriales y transversales, en consonancia no solo con las políticas nacionales de calidad del aire, sino también con las políticas energéticas y climáticas definidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. En definitiva, este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire. De hecho, la puesta en marcha de esta medida mejorará los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo al aumentar la utilizacin de este tipo de energas (artículo 14 del Reglamento 2020/852). Por lo que contribuirá sustancialmente a la prevencin y el control de la contaminacin.</li> <li>• Para la generacin de electricidad a partir de bioenergía:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicacin de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisin asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes más recientes, en particular las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para las grandes instalaciones de combustión. No se producen efectos cruzados significativos.</li> <li>- En el caso de las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales necesarios para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión, las emisiones están por debajo de los valores límite de emisin establecidos en el anexo II, parte 2, de la Directiva (UE) 2015/2193.</li> <li>- En el caso de las instalaciones situadas en zonas o partes de zonas donde no se cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisin teniendo en cuenta los resultados del intercambio de informacin que publica la Comisin de conformidad con el artículo 6, apartados 9 y 10, de la Directiva (UE) 2015/2193.</li> <li>- La digestión anaerobia de materia orgánica, en caso de que el digestato producido se utilice como fertilizante o enmienda del suelo, ya sea directamente o después del compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos aplicables a los materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrícola.</li> </ul> </li> </ul>
---	--

	<p>- En el caso de las instalaciones de biometanización que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los rangos de niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes más recientes, en particular las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el tratamiento de residuos. No se producen efectos cruzados significativos.</p>
--	---

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</li> <li>• Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos pertinentes, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se ha mencionado previamente.</li> <li>• Adicionalmente, el impulso de instrumentos previstos como el autoconsumo, la integración de renovables en la edificación y los sectores productivos, la repotenciación y la hibridación permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios.</li> <li>• En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó el MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio.</li> </ul> <p>El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor. En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la Unión establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos. Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía, por tanto. Adicionalmente para los recursos que pueden ser objeto de ayudas, la procedencia será en todo caso de países pertenecientes a la UE.</p> <p>La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021.</p>
---	--

Acción 2.2.3.	Convocatoria ayudas a generación de electricidad renovable a pequeña escala por comunidades energía
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC, aprobado en el marco de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre las aguas y los recursos marinos, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC pudiera suponer un potencial perjuicio.</li> <li>• La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice B del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021.</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la actividad se evaluará la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar, y cuando sea factible se deberá utilizar esos equipos y componentes.</li> <li>• Existe una Estrategia de economía circular que garantiza la máxima reutilización de los recursos con la que la Reforma está plenamente alineada. Adicionalmente el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima establece que se seguirán los principios de economía circular en diversas medidas (1.8, 1.11, 1.21, 1.22 entre otras). En el Estudio Ambiental Estratégico y La Declaración Ambiental Estratégica del PNIEC (BOE del 11 de enero de 2021) se contemplan las recomendaciones de aplicar los principios de economía circular para el reciclaje de instalaciones renovables objeto de renovación, así como minimizar la producción de residuos y la importación de materiales. Y, en todo caso, asegurar la coordinación del PNIEC y la Estrategia Nacional de Economía Circular. Más concretamente el Estudio Ambiental Estratégico establece que el tratamiento de los materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones renovables deberá cumplir las premisas incluidas en la estrategia de economía circular.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atendiendo a la concepción de la medida (desplegar energías renovables) no se considera que la misma pueda tener un efecto negativo sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la medida.</li> <li>• Con respecto a los posibles efectos adversos que pudiera tener el uso de la bioenergía en la calidad del aire, cabe indicar que las medidas propuestas en la presente componente coherentes con las medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y, por tanto, con las medidas propuestas en el I Programa Nacional Contra la Contaminación Atmosférica (PNACC). Por lo tanto permitirán alcanzar en 2020 los objetivos de reducción de todos los contaminantes y, para el año 2030, permitirán cumplir los objetivos de cuatro de los contaminantes (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, NH<sub>3</sub> y PM<sub>2,5</sub>), con reducciones del 92% para el dióxido de azufre, 66% para los óxidos de nitrógeno, 21% para el amoníaco y 50% para las partículas finas. El cumplimiento de la Directiva de Techos ayudará a cumplir también los valores límite de calidad del aire establecido en la Directiva relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.</li> <li>• El PNCCA establece una serie de medidas sectoriales y transversales, en consonancia no solo con las políticas nacionales de calidad del aire, sino</li> </ul>

	<p>también con las políticas energéticas y climáticas definidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. En definitiva, este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire. De hecho, la puesta en marcha de esta medida mejorará los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo al aumentar la utilización de este tipo de energías (artículo 14 del Reglamento 2020/852). Por lo que contribuirá sustancialmente a la prevención y el control de la contaminación.</p>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC realiza un análisis exhaustivo de los efectos de las medidas del PNIEC sobre la biodiversidad y los ecosistemas, proponiendo medidas correctoras para todos aquellos casos en los que la implementación del PNIEC que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.</li> <li>• El seguimiento de estas recomendaciones ambientales para mitigar los efectos asegurará que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales.</li> <li>• Cabe señalar que en aquellos casos en que las medidas suponen el despliegue de infraestructura energética sobre el territorio, el impacto ambiental se gestiona mediante las correspondientes evaluaciones ambientales estratégicas de los instrumentos definidos en este Componente, las evaluaciones de impacto ambiental específicas de cada uno de los proyectos que resulten de las mismas, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias resultantes del proceso de evaluación ambiental estratégica del PNIEC, tal y como se ha mencionado previamente.</li> <li>• Adicionalmente, el impulso de instrumentos previstos en este componente como el autoconsumo, la integración de renovables en la edificación y los sectores productivos, la repotenciación y la hibridación permiten aprovechar al máximo espacios antropizados, minimizando la afección a nuevos espacios.</li> <li>• En este sentido, cabe destacar el ejercicio que realizó MITECO de zonificación espacial para el desarrollo de proyectos de energía solar y eólica. Dicho ejercicio puso a disposición del público unos mapas que facilitan el acceso a información geográfica sobre los distintos condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos que concurren en el territorio.</li> <li>• El objetivo que persigue esta herramienta es orientar la toma de decisiones de los responsables de planificación y promotores de proyectos, facilitando la identificación de la sensibilidad ambiental de las localizaciones, sirviendo así de guía para que los proyectos se lleven a cabo en las zonas en las que el impacto ambiental sea menor.</li> <li>• En cuanto a los requisitos de sostenibilidad de la bioenergía, se han tenido en cuenta los criterios de sostenibilidad de la Unión establecidos en el artículo 29, apartados 1 a 7 de la Directiva 2018/2001. Adicionalmente, en cada proyecto que se desarrolle se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos.</li> <li>• Señalar, asimismo, que el PNIEC contempla el desarrollo del biogás como una energía más dentro del consumo energético nacional, y su Estudio</li> </ul>

	<p>Ambiental Estratégico valora y mitiga los riesgos del desarrollo de esta energía, por tanto.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La actividad se ajustará a los criterios establecidos en el apéndice D del anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021.</li></ul>
--	---

**P2A Transición verde – OE 2.4. Fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.**

<b>Acción 2.4.1.</b>	<b>Proyecto Vega Renhace</b>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación.</li> </ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias</li> </ul> </li> </ul>

- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li><li>- Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li><li>- Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li><li>- Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li></ul> |
|--|---|

Acción 2.4.2.	Restauración de hábitats de interés comunitario
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida prevé una reducción del uso de plaguicidas y favorece planteamientos o técnicas alternativas, como alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando el uso de plaguicidas sea necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades.</li> <li>• La actividad reducirá al mínimo el uso de fertilizantes y no utilizará estiércol. La actividad cumplirá el Reglamento (UE) 2019/1009 o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrario.</li> <li>• Se adoptarán medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como de ingredientes activos que figuran con la clasificación Ia («sumamente peligrosos») o Ib («muy peligrosos») en la Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan. La actividad se ajustará a la legislación nacional pertinente relativa a los ingredientes activos.</li> <li>• Durante la fase de ejecución de la actuación se deberán adoptar las medidas correctoras para evitar el deterioro de la calidad del agua, bien por vertido de partículas de tierra o de restos vegetales a los cauces, especialmente en aquellos tramos de cauce en los que exista fauna o flora de interés que requieran aguas con bajo nivel de turbidez y nula o baja eutrofización.</li> <li>• Se evitará en todo caso la contaminación del agua y el suelo y se adoptarán medidas de saneamiento en caso de contaminación.</li> </ul>

<p><b>Acción 2.4.3.</b></p>	<p><b>Actualización de las obras de defensa y abrigo de los puertos de la GVA con la perspectiva del cambio climático según sus consecuencias específicas en el mar Mediterráneo</b></p>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</li> <li>• La Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, tiene como objetivo el generar nuevos instrumentos a nivel comunitario para reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo. La Dirección General de sostenibilidad de la Costa y el Mar es la competente de la Evaluación de los Riesgos de inundación en toda la costa española.</li> <li>• La obra prevista consistirá en la adaptación y reconfiguración de taludes y espaldones de diques ya existentes para afrontar los nuevos niveles de temporales previstos debido a cambio climático, sin suponer un perjuicio significativo adicional en relación con el efecto que ya tienen actualmente estas infraestructuras.</li> <li>• Los efectos de las medidas de adaptación sobre los objetivos de calidad de las aguas serán siempre evaluados. La evaluación se basará en datos recientes, exhaustivos y exactos, incluidos los datos de la vigilancia de los elementos de calidad biológica que son específicamente sensibles a las alteraciones hidromorfológicas, así como en el estado previsto de las aguas costeras como resultado de las nuevas actividades, en comparación con su estado actual.</li> <li>• Sobre la base de esa evaluación, se establece que el proyecto estará concebido, por su diseño y ubicación y por sus medidas de mitigación, para cumplir uno de los requisitos siguientes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el proyecto no provoca ningún deterioro del buen estado o del buen potencial de las aguas costeras a la que está vinculado, ni compromete su consecución;</li> <li>b) si el proyecto corre el riesgo de provocar un deterioro del buen estado o buen potencial de las aguas costeras a la que está vinculado, o de comprometer su consecución, dicho deterioro no es significativo y está justificado por una evaluación detallada de costes y beneficios que demuestra lo siguiente:</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>i la existencia de razones imperiosas de interés general o el hecho de que los beneficios esperados del proyecto de infraestructura previsto en términos de adaptación del cambio climático superan los costes del deterioro del estado de las aguas para el medio ambiente y la sociedad,</li> <li>ii el hecho de que el interés público superior o los beneficios previstos de la actividad no puedan lograrse, por razones de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que puedan conducir a un mejor resultado medioambiental (como una solución basada en la naturaleza, la reubicación de la actividad, o el uso de tecnologías que no perturben el hidrodinamismo).</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicarán todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente pertinentes para reducir los efectos adversos en las aguas costeras, así como en los hábitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua. Además, se trata de la reconfiguración de las infraestructuras existentes</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>• Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible de sistemas para residuos de construcción y demolición.</li> </ul>

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li><li>• La actividad deberá cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artículo 4. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguración se llevará a cabo una evaluación del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y especies que dependen directamente del agua.</li><li>• Hábitats RN2000</li><li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li><li>• Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente</li></ul>
---	--

**P2A Transición verde – OE 2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.**

<b>Acción 2.5.1.</b>	<b>Construcción de nuevas EDAR en Cheste-Chiva, Almoradí y Sagunto</b>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>• Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</li> <li>• Por otra parte, las instalaciones están diseñadas para la reutilización del agua depurada para otros fines, contribuyendo así al presente objetivo.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actividad deberá cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artículo 4. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguración se llevará a cabo una evaluación del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y especies que dependen directamente del agua.</li> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• De acuerdo con la información facilitada por el Órgano ambiental, el proyecto de EDAR Cheste-Chiva cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental por Resolución del D.G. de Medio Natural y Evaluación Ambiental formulada el 11 de febrero de 2020, en el que se incluyen la totalidad de las medidas correctoras y protectoras para evitar efectos ambientales negativos (Expte. 15/2029/AIA).</li> <li>• Respecto de la EDAR de Almoradí se ha iniciado la evaluación ambiental del proyecto (Expte. 108/2022/AIA) y la compatibilidad urbanística de su emplazamiento cuenta con Informe Ambiental y territorial estratégico (Expte. 88/2016/EAE), adoptado mediante Acuerdo de la Comisión de evaluación Ambiental de 28 de junio de 2018), que consideraba la Resolución de 5 de abril de 2018, de aprobación del “Estudio de inundabilidad relativo al proyecto de construcción de las obras de la nueva EDAR de Almoradí (Alicante)”.</li> </ul>
--	--

<b>Acción 2.5.2.</b>	<b>Reforma de la EDAR de Pinedo, Algorós de Elche e instalaciones de reutilización del agua en Vila Joiosa y Xixona</b>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>• Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</li> <li>• Por otra parte, las instalaciones están diseñadas para la reutilización del agua depurada para otros fines, contribuyendo así al presente objetivo.</li> </ul>

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La actividad deberá cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artículo 4. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguración se llevará a cabo una evaluación del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hábitats protegidos y especies que dependen directamente del agua.</li><li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li><li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li><li>• Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente</li></ul>
---	--

**P2A Transición verde – OE 2.7. Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.**

<b>Acción 2.7.1.</b>	<b>Restauración forestal de ecosistemas forestales</b>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida prevé una reducción del uso de plaguicidas y favorece planteamientos o técnicas alternativas, como alternativas no químicas a los plaguicidas, de conformidad con la Directiva 2009/128/CE, salvo cuando el uso de plaguicidas sea necesario para controlar brotes de plagas y enfermedades.</li> <li>• La actividad reducirá al mínimo el uso de fertilizantes y no utilizará estiércol. La actividad cumplirá el Reglamento (UE) 2019/1009 o normas nacionales sobre fertilizantes o enmiendas del suelo para uso agrario.</li> <li>• Se adoptarán medidas bien documentadas y verificables para evitar el uso de ingredientes activos que figuran en el anexo I, parte A, del Reglamento (UE) 2019/1021, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como de ingredientes activos que figuran con la clasificación Ia («sumamente peligrosos») o Ib («muy peligrosos») en la Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan. La actividad se ajustará a la legislación nacional pertinente relativa a los ingredientes activos.</li> <li>• Se evitará en todo caso la contaminación del agua y el suelo y se adoptarán medidas de saneamiento en caso de contaminación.</li> </ul>

**P2D Tecnologías estratégicas para Europa STEP OE 2.9. Apoyo a las inversiones que contribuyan al objetivo de STEP a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (UE) 2024/795 (FEDER).**

<b>Acción 2.9.1.</b>	<b>Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas</b>
<b>Utilización y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas de las tecnologías tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, pero otras como la tecnologías a base de hidrogeno verde pueden demandar un elevado consumo de agua (*)</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Algunas de las tecnologías tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental. Otras contribuyen a este objetivo (obtención de biogás o biometano ya que se generan por valoración energética de residuos urbanos u orgánicos diversos, lodos de depuradora, estiércol, etc); tecnologías de economía circular, tecnologías de reciclado, etc (*).</li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las tecnologías incluidas en esta línea de actuación tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental (*)</li> </ul>

(\*) Se deberá exigir el pronunciamiento de evaluación de impacto ambiental para los supuestos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, teniendo en cuenta que los proyectos de desarrollo o ensayo con duración inferior a dos años , de supuestos incluidos en el anexo I de la citada Ley son supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.d).

Acción 2.9.2.	Proyecto piloto en tecnologías de hidrógeno verde y combustibles renovables
<p><b>Utilización y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La producción de hidrogeno demanda una cantidad significativa de recursos hídricos por lo para evitar perjuicios significativos en el uso sostenible de los mismos, se requiere una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2000 /60/CE. En este caso se llevará a cabo en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental ya que constituye un supuesto de Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La producción de hidrogeno por electrolisis tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental.</li> <li>• Los combustibles renovables son producidos a partir de residuos orgánicos, agrícolas, forestales, aceites de cocina usados y otras materias orgánicas, por lo que contribuyen a la economía circular, si bien dicha valorización energética puede ser un supuesto de evaluación ambiental (grupo 9b, del Anexo II).</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El hidrógeno renovable es neutral y no genera emisiones contaminantes.</li> <li>• La prevención y control de la contaminación de los combustibles renovables se deberá llevar a cabo en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.</li> </ul>

**P2E RESTORE – OE 2.10. Apoyo a las inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural ocurrida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.**

**2.10.1. Reforma, reparación y rehabilitación de infraestructuras públicas, medioambiente y equipamientos afectados por la DANA**

<b>1. Reparación, reconstrucción y equipamiento en centros educativos afectados por DANA</b>	
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.</li> <li>Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</li> <li>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</li> <li>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</li> <li>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li></ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li><li>• Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li></ul>

2. Equipamiento y mobiliario en hospitales y centros de salud de las zonas afectadas por la DANA	
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Esta acción también contempla la compra de equipamientos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento 2024/1781, de 13 de junio de 2024 para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</li> <li>Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad.</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.</li> <li>El consumo de agua especificado para las instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del anexo I del Reglamento Delegado Clima.</li> <li>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</li> <li>• En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con el Reglamento 2024/1781 para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.</li> <li>• Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</li> <li>• Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</li> <li>• La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.</li> <li>- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.</li> <li>- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</li> </ul>

<b>3. Reforma y adaptación de instalaciones críticas y estratégicas en centros sanitarios que se vieron afectados por la DANA</b>	
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.</li> <li>• Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</li> <li>• Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</li> <li>• Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li> <li>• Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica.</li> <li>• Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> </ul>
---	---

<p><b>4. Reforma, construcción y adaptación de infraestructuras sanitarias vulnerables</b></p>	
<p><b>Mitigación del cambio climático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los edificios de nueva construcción deberán ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).</li> <li>• Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).</li> <li>• La demanda de energía primaria, que determina la eficiencia energética del edificio que se construya, no superará el umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2024/1275/UE. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</li> <li>• En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.</li> </ul>
<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.</li> <li>• Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construccin y demolicin generados en los proyectos de infraestructura (con exclusin de los residuos con cdigo LER 17 05 04), se preparen para la reutilizacin, el reciclaje y la revalorizacin de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• Los agentes encargados de la construccin seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevencin, preparacin para la reutilizacin, reciclado, valorizacin energtica y por último eliminacin, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</li> <li>• Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestin de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generacin de residuos durante la construccin.</li> <li>• Los diseos de los edificios y las técnicas de construccin apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilizacin y el reciclaje.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestin de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>
<p><b>Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservacin de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitacin tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li> <li>• Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluacin de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigacin y compensacin necesarias para proteger el medio ambiente.</li> </ul>

<b>5. Acciones de reparación de infraestructuras públicas: carreteras, viaductos y puentes de titularidad autonómica</b>	
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de actuaciones que impliquen la construcción de infraestructuras, les resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo, de acuerdo con la guía técnica de la Comisión Europea (COMMISSION NOTICE Technical guidance on the climate proofing of infrastructure in the period 2021-2027 (2021/C 373/01)).</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de actuaciones que impliquen la construcción de infraestructuras, les resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo, de acuerdo con la guía técnica de la Comisión Europea (COMMISSION NOTICE Technical guidance on the climate proofing of infrastructure in the period 2021-2027 (2021/C 373/01)).</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</li> <li>En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</li> </ul>

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.</li> <li>• Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</li> <li>• Las acciones serán presumiblemente de reparación de infraestructuras viarias existentes, por tanto serán actuaciones previstas o acordes con el planeamiento urbanístico vigente</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</li> <li>• Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</li> </ul>

6. Reparación infraestructuras agrarias en la Provincia de Valencia	
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul>
--	--

7. Presas afectadas	
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición..</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>

<p><b>atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> <li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul>

<b>8. Infraestructuras de regadíos dañadas</b>	
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li><li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li><li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li></ul>
--	--

9. Actuaciones para paliar los daños causados por la DANA en los ecosistemas forestales	
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición..</li> </ul> </li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul>
--	--

<b>10. Reposición y reparación de las instalaciones de seguridad ferroviaria y las instalaciones de protección automática de trenes en tramos afectados</b>	
<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</li> <li>• En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la legislación autonómica. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</li> <li>• Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como en la legislación autonómica , para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</li> <li>• Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</li> <li>• Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</li> </ul>
---	---

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la legislación autonómica.</li> <li>• Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</li> </ul>
---	---

<p><b>11. Restauración de vías</b></p>	
<p><b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afeción sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</li> <li>• En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la legislación autonómica. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</li> <li>• Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como en la legislación autonómica , para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</li> <li>• Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</li> <li>• Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</li> </ul>
---	---

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la legislación autonómica.</li> <li>• Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</li> </ul>
---	---

<p><b>12. Rehabilitación estaciones</b></p>	
<p><b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y los marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas a maximizar el uso del servicio de transporte colectivo de metro, reduciendo el uso del vehículo privado y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</li> <li>• En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica, así como lo dispuesto en la legislación autonómica. En los que casos que no es de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hace un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.</li> <li>• Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD,s), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD,s, desde el propio diseño de las actuaciones, de forma que los proyectos constructivos incluyan un estudio de gestión de RCD,s que incluirá los objetivos a cumplir en esta materia en las obras por parte de los adjudicatarios de las mismas. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una</li> </ul>

	<p>economía circular, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos, así como lo previsto en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, así como en la legislación autonómica , para aquellos materiales no contaminados procedentes de excavaciones que no tengan la consideración de RCD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las actuaciones se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos. Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ".</li> <li>• Las actuaciones contempladas en la Medida cumplirán lo exigido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, donde se exige la separación de sustancias peligrosas, la clasificación de los residuos en diferentes fracciones y la obligación de la demolición selectiva a partir del 1 de enero de 2024.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, así como lo dispuesto en la legislación autonómica.</li> <li>• Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad</li> </ul>

<b>13. Reparacin de instalaciones portuarias afectadas y restitucin de calados</b>	
<b>Utilizacin y proteccin sostenibles de los recursos hdricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En todos los casos se analizar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de evaluacin ambiental. En los que casos que no es de aplicacin, se certificar tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se har un anlisis y seguimiento ambiental de la actuacin. Asimismo, los riesgos de degradacin medioambiental relacionados con la preservacin de la calidad del agua y la prevencin del estrs hdrico se identificar y abordarn de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la proteccin de las aguas subterrneas contra la contaminacin y el deterioro.</li><li>• La obra prevista consistir en la adaptacin y reconfiguracin de taludes y espaldones de diques ya existentes para afrontar los nuevos niveles de temporales previstos debido a cambio climtico, sin suponer un perjuicio significativo adicional en relacin con el efecto que ya tienen actualmente estas infraestructuras.</li><li>• Los efectos de las medidas de adaptacin sobre los objetivos de calidad de las aguas sern siempre evaluados. La evaluacin se basar en datos recientes, exhaustivos y exactos, incluidos los datos de la vigilancia de los elementos de calidad biolgica que son especficamente sensibles a las alteraciones hidromorfolgicas, as como en el estado previsto de las aguas costeras como resultado de las nuevas actividades, en comparacin con su estado actual.</li><li>• Sobre la base de esa evaluacin, se establece que el proyecto estar concebido, por su diseo y ubicacin y por sus medidas de mitigacin, para cumplir uno de los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>a) el proyecto no provoca ningn deterioro del buen estado o del buen potencial de las aguas costeras a la que est vinculado, ni compromete su consecucin;</li><li>b) si el proyecto corre el riesgo de provocar un deterioro del buen estado o buen potencial de las aguas costeras a la que est vinculado, o de comprometer su consecucin, dicho deterioro no es significativo y est justificado por una evaluacin detallada de costes y beneficios que demuestra lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>- la existencia de razones imperiosas de inters general o el hecho de que los beneficios esperados del proyecto de infraestructura previsto en trminos de adaptacin del cambio climtico superan los costes del deterioro del estado de las aguas para el medio ambiente y la sociedad,</li><li>- el hecho de que el inters pblico superior o los beneficios previstos de la actividad no puedan lograrse, por razones de viabilidad tcnica o de costes desproporcionados, por otros medios que puedan conducir a un mejor resultado medioambiental (como una solucin basada en la naturaleza, la reubicacin de la actividad, o el uso de tecnologas que no perturben el hidrodinamismo).</li></ul></li></ul></li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aplicarn todas las medidas de mitigacin tcnicamente viables y ecolgicamente pertinentes para reducir los efectos adversos en las aguas costeras, as como en los hbitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua. Adem, se trata de la reconfiguracin de las infraestructuras existentes.</li> </ul>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevencin y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actuacin apoyar el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construccin y demolicin no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categora 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisin 2000/532/EC) generados en el sitio de construccin est preparado para su reutilizacin, reciclaje y recuperacin de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarqua de residuos y el Protocolo de gestin de residuos de construccin y demolicin de la UE.</li> <li>• Los operadores limitan la generacin de residuos en procesos relacionados con la construccin y demolicin, de conformidad con el Protocolo de gestin de residuos de construccin y demolicin de la UE; teniendo en cuenta las mejores prcticas disponibles, y utilizando la demolicin selectiva para permitir la eliminacin y manipulacin segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilizacin y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminacin selectiva de materiales, utilizando la clasificacin disponible sistemas para residuos de construccin y demolicin.</li> </ul>
<p><b>Proteccin y restauracin de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluacin de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, as como con la normativa estatal y autonmica. Se aplican las medidas de mitigacin y compensacin necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• La actividad deber cumplir las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular todos los requisitos establecidos en su artculo 4. De conformidad con el artculo 4 de la Directiva 2000/60/CE y, en particular, su apartado 7, antes de la reconfiguracin se llevar a cabo una evaluacin del impacto del proyecto para analizar todos sus posibles impactos en el estado de las masas de agua y en hbitats protegidos y especies que dependen directamente del agua. Hbitats RN2000.</li> <li>• Las actuaciones no irn en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservacin de los hbitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitacin tengan lugar en de reas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red Natura 2000 de reas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y reas clave para la biodiversidad, as como otras reas protegidas) o en reas prximas, se requerir el cumplimiento de los artculos 6 (3) y 12 de la Directiva de hbitats y el artculo 5 de la Directiva de aves.</li> </ul>

14. Reforma de rehabilitación de Centros Sociales dañados	
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.</li> <li>Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</li> <li>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</li> <li>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</li> <li>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> <li>Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>

<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li><li>• Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li></ul>
---	---

## 2.10.2. Ayudas para inversiones de activación y reactivación para paliar los daños ocasionados por la DANA

15. Ayudas para apoyar las inversiones de recuperación y reactivación	
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).</li> <li>Además, deberá añadirse, como actividades excluidas, dentro de la convocatoria, una referencia a que no se subvencionarán aquellas dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco serán susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que contribuyan a la promoción de combustibles fósiles. De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> <li>Junto con la referencia al tipo de actuaciones/proyectos subvencionables, se identificará como obligación del solicitante la presentación de un análisis del DNSH referido a su proyecto, bien mediante una declaración responsable o bien mediante la presentación de las correspondientes tablas (en función de la temática y ámbito de la convocatoria en cuestión) que será evaluado por personal experto en la taxonomía y asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía.</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>Se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que serán elegibles los proyectos que sean</li> </ul>

	<p>conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales</p>
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</li> <li>• Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 /UE.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar un perjuicio en este objetivo medioambiental.</li> <li>• Se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.</li> </ul>

### 2.10.3. Actuaciones para mejorar la resiliencia y la prevención y adaptación al cambio climático

16. Reparación de cauces en entornos urbanos	
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición..</li> </ul> </li> </ul>
<b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li> <li>Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul>
--	--

17. Mejora de la red de emergencias de la Comunitat Valenciana	
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición..</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>

<b>atmósfera, el agua o el suelo</b>	
<b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> <li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul>

<b>18. Mejoras en la Red Valenciana de comunicaciones de FGV</b>	
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición..</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> <li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li> <li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> <li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul>

<b>19. Creación de un nuevo centro de datos (CPD)</b>	
<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la medida supone la realización de obras en general, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</li> <li>- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición..</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se toman medidas para reducir el ruido, las vibraciones, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción y mantenimiento.</li> <li>• Se previene la contaminación del agua y el suelo y se adoptan medidas de saneamiento en caso de contaminación</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<p>La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades derivadas de la actuación se ubican o llevan a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad: significativamente, cerca de zonas húmedas, espacios naturales protegidos y espacios de Red Natural 2000. Por ello, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Sobre la base de sus conclusiones, se han aplicado las medidas de mitigación necesarias.</li> <li>• Los proyectos de optimización evaluarán, específicamente, si existe repercusión sobre dichos espacios derivada del incremento del volumen de agua y de su calidad cuando acontezcan eventos meteorológicos extremos.</li> </ul>

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. No se producirá ninguna conversión de hábitats específicamente sensibles a la pérdida de biodiversidad o con alto valor de conservación, ni de zonas reservadas para la restauración de esos hábitats de conformidad con la legislación nacional.</li><li>• Los proyectos asociados a esta medida constituyen previsiblemente, supuestos que precisan que se lleve a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li><li>• Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li></ul> |
|--|--|

**P4A Transformación social – OE 4.2. Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia.**

<b>Acción 4.2.1.</b>	<b>Creación de espacios educativos cooperativos e inclusivos</b>
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombra...</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>
<b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la</li> </ul>

<p><b>residuos</b></p>	<p>reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.</li> <li>• Cuando la nueva construcción esté ubicada en un lugar potencialmente contaminado (sitio brownfield) será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica.</li> <li>• Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li> </ul>

Acción 4.2.2.	Nuevos edificios docentes de las Universidades públicas con eficiencia energética
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los edificios de nueva construcción deberán ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).</li> <li>• Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).</li> <li>• La demanda de energía primaria, que determina la eficiencia energética del edificio que se construya, no superará el umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2024/1275/UE. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</li> <li>• En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se llevará a cabo una evaluación de las vulnerabilidades y los riesgos climáticos (compresivo de los riesgos del listado no exhaustivo del apéndice A del Reglamento Delegado Clima5), para determinar la importancia o materialidad de los riesgos climáticos físicos para la actividad económica. Se indicarán las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.</li> <li>• Los nuevos edificios no se ubicarán en zonas inundables.</li> <li>• Se emplearán para reducir el impacto del calor en los edificios tales como, infraestructura verde, vegetación...en el diseño de los edificios.</li> <li>• Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombra...</li> </ul>
<b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.</li> <li>• Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</li> <li>• Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>
<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</li> <li>• La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.</li> <li>- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.</li> <li>- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.</li> </ul> </li> <li>• Cuando la nueva construcción esté ubicada en un lugar potencialmente contaminado (sitio brownfield) será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.</li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y</li> </ul>

	<p>autonómica.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica. Se aplican las medidas de mitigación y compensación necesarias para proteger el medio ambiente.</li></ul>
--	--

**P4A Transformación social – OE 4.5. Garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.**

<b>Acción 4.5.1.</b>	<b>Sistema para la salud resiliente y sostenible en la Comunitat Valenciana</b>
<b>Mitigación del cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los edificios de nueva construcción deberán ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).</li> <li>• Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).</li> <li>• La demanda de energía primaria, que determina la eficiencia energética del edificio que se construya, no superará el umbral establecido en relación con los requisitos relativos a los edificios de consumo de energía casi nulo en la normativa nacional de ejecución de la Directiva 2010/31/UE. La eficiencia energética se certifica mediante un certificado de eficiencia energética.</li> <li>• Esta acción también contempla la compra de equipamientos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas</li> </ul>
<b>Adaptación al cambio climático</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción de edificios energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.</li> <li>• La actuación debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una evaluación de riesgos climáticos.</li> <li>- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.</li> </ul> </li> <li>• Los nuevos edificios no se ubicarán en zonas inundables.</li> <li>• Se emplearán para reducir el impacto del calor en los edificios tales como, infraestructura verde-vegetación en el diseño de los edificios.</li> </ul>

<p><b>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</li> <li>• Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.</li> <li>• El consumo de agua especificado para las siguientes instalaciones sanitarias, cuando se instalen, excepto en el caso de las instalaciones de unidades de edificios residenciales, se atestiguará mediante hojas de datos de producto, una certificación de edificios o una etiqueta de producto existente en la Unión, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el apéndice E del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021:             <ul style="list-style-type: none"> <li>A) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto;</li> <li>B) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto;</li> <li>C) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo;</li> <li>D) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.</li> </ul> </li> <li>• Para evitar impactos de la obra, la actividad se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice B del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión de 4 de junio de 2021.</li> <li>• Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con dotación de aguas en el correspondiente instrumento urbanístico y con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestión y protección de los recursos hídricos y marinos.</li> </ul>
--	--

<p><b>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparacin para operaciones de reutilizacin, recuperacin o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminacin de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</li> <li>• La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construccin y demolicin generados en los proyectos de infraestructura (con exclusin de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilizacin, el reciclaje y la revalorizacin de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</li> <li>• Los agentes encargados de la construccin seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevencin, preparacin para la reutilizacin, reciclado, valorizacin energética y por último eliminacin, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.</li> <li>• Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestin de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generacin de residuos durante la construccin. Los diseos de los edificios y las técnicas de construccin apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilizacin y el reciclaje.</li> <li>• En la construccin de nuevas edificaciones, se tendrá en consideracin las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</li> <li>• Los edificios se ubicarán en todo caso en suelos urbanos, con todos los servicios urbanísticos ejecutados y en funcionamiento, por lo que queda garantizada la adecuada gestin de los residuos durante la fase de funcionamiento.</li> </ul>
---	---

<p><b>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</li> <li>• Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</li> <li>• La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.</li> <li>- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.</li> <li>- Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE en relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</li> <li>• La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las nuevas actividades de construcción no se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.</li> <li>- Las actividades no pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies.</li> <li>- El Proyecto de nueva construcción de la edificación en un suelo urbano consolidado no constituye un supuesto que precise que se lleva a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA, así como con la normativa estatal y autonómica.</li> <li>- Se dará cumplimiento de la legislación nacional aplicable relativa a este objetivo.</li> </ul> </li> </ul>